

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2018-6200** Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la sentencia firme 266/2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el procedimiento ordinario 245/2016, seguido a instancia de Farmaindustria, Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica. Pág. 18152
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**  
**CVE-2018-6281** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 18178

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2018-6349** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18184
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2018-6284** Oferta de Empleo Público de 2018. Expediente 2018/414. Pág. 18186
- Ayuntamiento de Potes**  
**CVE-2018-6301** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 18187
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2018-6277** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir 9 plazas de Profesor Banda de Música, grupo A, subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario. Pág. 18188
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2018-6285** Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso de movilidad de una plaza de Policía Local. Expediente 2018/259D. Pág. 18189

### 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2018-6305** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 18190
- Ayuntamiento de Soba**  
**CVE-2018-6233** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de valoración de puestos de trabajo. Pág. 18191

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2018-6293</b>	<b>Ayuntamiento de Cabuérniga</b> Anuncio de formalización de contrato de obras de acondicionamiento en núcleo de Valle. Expediente 20/2018.	Pág. 18192
<b>CVE-2018-6300</b>	Anuncio de formalización del contrato de obras para mejora de urbanización en los núcleos de Terán y Sopeña. Expediente 24/2018.	Pág. 18193
<b>CVE-2018-6270</b>	<b>Ayuntamiento de Cartes</b> Anuncio de adjudicación y formalización del contrato para la realización de la obra de reparación de pavimento asfáltico, de la antigua N-611 entre el polígono Mies de Molladar y el puente de Santiago.	Pág. 18194
<b>CVE-2018-6255</b>	<b>Junta Vecinal de Treceño</b> Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá las subastas tramitadas en procedimiento abierto para adjudicar el aprovechamiento del suelo para el asentamiento de 100 colmenas por periodo de cinco años, lote número 1 de 2018, del monte Escudo y Rucao, número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.	Pág. 18195

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2018-6308</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2018. Crédito extraordinario.	Pág. 18198
<b>CVE-2018-6309</b>	Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2018. Crédito extraordinario y suplemento.	Pág. 18199
<b>CVE-2018-6271</b>	<b>Ayuntamiento de Soba</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18200
<b>CVE-2018-6310</b>	<b>Ayuntamiento de Voto</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18201
<b>CVE-2018-6211</b>	<b>Mancomunidad Valles de San Vicente</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.	Pág. 18202
<b>CVE-2018-6018</b>	<b>Junta Vecinal de Ceceñas</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017.	Pág. 18204
<b>CVE-2018-6243</b>	<b>Concejo Abierto de Arroyo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18205
<b>CVE-2018-6292</b>	<b>Junta Vecinal de Castillo</b> Exposición pública de las cuentas generales de 2014, 2015, 2016 y 2017.	Pág. 18206
<b>CVE-2018-6245</b>	<b>Concejo Abierto de Cervatos</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18207
<b>CVE-2018-6248</b>	<b>Concejo Abierto de Fontecha</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18208
<b>CVE-2018-6249</b>	<b>Concejo Abierto de Hoyos</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18209
<b>CVE-2018-6274</b>	<b>Concejo Abierto de Llánez</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 18210

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

<b>CVE-2018-6250</b>	<b>Concejo Abierto de Llano</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18211
<b>CVE-2018-6276</b>	<b>Concejo Abierto de Lomeña</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 18212
<b>CVE-2018-6242</b>	<b>Junta Vecinal de Orzales</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18213
<b>CVE-2018-6244</b>	<b>Concejo Abierto de Proaño</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18214
<b>CVE-2018-6246</b>	<b>Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18215
<b>CVE-2018-6247</b>	<b>Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18216
<b>CVE-2018-6254</b>	<b>Junta Vecinal de Treceño</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18217
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2018-6295</b>	<b>Agencia Estatal de Administración Tributaria</b> Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001040.	Pág. 18218
<b>CVE-2018-6286</b>	<b>Ayuntamiento de Hazas de Cesto</b> Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018.	Pág. 18222
<b>CVE-2018-6290</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018 y del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del primer semestre de 2018, así como la apertura del periodo de cobro. Expediente 234/2018.	Pág. 18223
<b>4.4.OTROS</b>		
<b>CVE-2018-6275</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos.	Pág. 18224
<b>5.EXPROPIACIÓN FORZOSA</b>		
<b>CVE-2018-6336</b>	<b>Consejería de Obras Públicas y Vivienda</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 125, de 27 de junio de 2018, de información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de paseo peatonal CA-162, La Cavada - Liérganes P.K. 3,200 al P.K. 3,650 margen izquierda. Tramo: Paseo peatonal a la presa en Liérganes. Fase 1. Término municipal: Liérganes.	Pág. 18225
<b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>		
<b>CVE-2018-6288</b>	<b>Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social</b> Notificación de Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria en relación a la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, de ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.	Pág. 18226

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2018-5012** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble sito en La Riva, 12. Expediente Licencia/27/2018. Pág. 18239
- CVE-2018-6327** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Información pública de solicitud de licencia para construcción de refugio de ganado vacuno en parcela 17, polígono 39 de Boo. Expediente CROTU 2018/18. Pág. 18240
- CVE-2017-10858** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Información pública de solicitud de autorización para relleno parcial de una parcela rústica en Pontones, polígono 718, parcela 19. Pág. 18241
- CVE-2018-6257** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Información pública de expediente para cubrición desmontable de silos para forraje en parcela 176, polígono 9, de Mompía. Expediente 50/1784/2018. Pág. 18242
- CVE-2018-6046** **Ayuntamiento de Santander**  
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de 27 viviendas en calle Alta, 77-79 (actual 75). Expediente 215/14. Pág. 18243
- CVE-2018-6239** **Ayuntamiento de Soba**  
Información pública de solicitud de autorización para legalización de cambio de uso de agrario a residencial turístico extrahotelero en polígono 301, parcela 13. Pág. 18244
- CVE-2018-4989** **Ayuntamiento de Valdágua**  
Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Las Arenas de Lamadrid. Expediente 40/2018. Pág. 18245
- CVE-2018-5465**  
Información pública de un expediente de solicitud de autorización para la construcción de un edificio destinado al comercio de productos típicos y artesanales, galería fotográfica y cafetería restaurante en barrio de Caviña-La Florida de Labarces. Pág. 18246
- CVE-2018-6289** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
Notificación de emplazamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander en procedimiento ordinario 98/2018. Pág. 18247

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-4408** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 016/2006, como consecuencia de la segregación de la sociedad titular. Modificación 06.2017. Término municipal de Reinosa. Pág. 18248
- CVE-2018-6265** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Resolución de concesión de un aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales de Vierna en San Bartolomé de Meruelo, término municipal de Meruelo, con destino al abastecimiento del barrio de Vierna. Expediente A/39/10736. Pág. 18249
- CVE-2018-6267**  
Resolución de concesión de un aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales Los Tojos y Pozo Azul en San Miguel de Aras, término municipal de Voto, con destino a abastecimiento del municipio. Expediente A/39/10721. Pág. 18250

### 7.5. VARIOS

- CVE-2018-6287** **Ayuntamiento de Noja**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 18251

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

<b>Ayuntamiento de Potes</b>		
<b>CVE-2018-6237</b>	Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en calle El Sol, 2, bajo.	Pág. 18252
<b>CVE-2018-6238</b>	Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar de categoría especial en calle El Sol, 2, bajo.	Pág. 18253
<b>Ayuntamiento de Santander</b>		
<b>CVE-2018-6253</b>	Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en comercio menor de prendas de vestir y tocado (epígrafe 652.1) en calle Lealtad, 14 bajo. Expediente 20182/2018.	Pág. 18254
<b>CVE-2018-6279</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 18255
<b>CVE-2018-6280</b>	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 18257

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b>		
<b>CVE-2018-6294</b>	Notificación de sentencia 243/2018 en procedimiento ordinario 747/2017.	Pág. 18261
<b>CVE-2018-6296</b>	Notificación de decreto 165/2018 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 115/2015.	Pág. 18262
<b>CVE-2018-6297</b>	Notificación de decreto 216/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2018.	Pág. 18263
<b>CVE-2018-6299</b>	Notificación de sentencia 193/2018 en procedimiento ordinario 674/2017.	Pág. 18264
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega</b>		
<b>CVE-2018-6262</b>	Notificación de sentencia 1/2018 en juicio sobre delitos leves 794/2017.	Pág. 18265
<b>CVE-2018-6263</b>	Notificación de sentencia 43/2018 en juicio sobre delitos leves 210/2018.	Pág. 18266

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-6200** *Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la sentencia firme 266/2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el procedimiento ordinario 245/2016, seguido a instancia de Farmaindustria, Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se adjunta, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, la Sentencia nº 266/2017, de 27 de julio de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el procedimiento ordinario nº 245/2016, seguido a instancia de Farmaindustria, Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica.

Santander, 21 de junio de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CANTABRIA. SALA DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
Avda Pedro San Martín S/N  
Santander  
Teléfono: 942 35 71 24  
Fax.: 942 35 71 35  
Modelo: TX900

Proc.: PROCEDIMIENTO  
ORDINARIO  
Nº: 0000245/2016  
NIG: 3907533320160000218

Ponente: Clara Penin Alegre

Intervención:	Interviniente:	Procurador:
Demandado	GOBIERNO DE	
Recurrente	FARMACEUTICA	FELICIDAD GONZÁLEZ MARTÍN

D/Dña. **MARÍA FE VALVERDE ESPESO**, Letrado/a de la  
Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de  
Cantabria. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

**DOY FE:** Que en el asunto Procedimiento Ordinario nº  
0000245/2016 seguido en este Órgano a instancia de Nombre y apellidos:  
Apelante, Demandante, Ejecutante frente a GOBIERNO DE, se ha dictado  
resolución del siguiente tenor literal:

**S E N T E N C I A    n°    000266/2017**

**Ilmo. Sr. Presidente**  
**Don Rafael Losada Armadá**  
**Ilmas. Sras. Magistradas**  
**Doña Clara Penin Alegre**  
**Doña Paz Hidalgo Bermejo**

En la ciudad de Santander, a veintisiete de julio  
de dos mil diecisiete.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del  
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha visto el  
recurso número **245/16**, interpuesto por FARMAINDUSTRIA,

1

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/sccd\\_web/index.htm](https://portalprofesional.juscantabria.es/sccd_web/index.htm) Fecha y hora: 09/05/2018 12:15

Firmado por: María Fe Valverde Espeso

Código Seguro de Verificación 39075333000-6ca447a6c41449a138e06cee821ab24zqWAA==

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/secdd_web/index.html">https://portalprofesional.juscantabria.es/secdd_web/index.html</a> Fecha y hora: 09/05/2018 12:15	Firmado por: María Fe Valverde Espeso
Código Seguro de Verificación 3907533000-6ca4478c41449a138e06ceef827ab24gQWAA==	

ASOCIACIÓN NACIONAL EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, parte representada por la Procuradora Sra. Doña Felicidad González Martín y defendida por el Letrado Sr. Don José Miguel Fatas Monforte, contra el Gobierno de Cantabria, representado y defendido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos.

La cuantía del recurso quedó fijada como indeterminada.

Es Ponente la Ilma. Sra. Doña Clara Penín Alegre, quien expresa el parecer de la Sala.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El recurso figura que tuvo entrada en la Sala en octubre de 2016 impugnándose con él la Orden SAN/31/2016, de 23 de junio, de la Consejera de Sanidad, por la que se crea y regula el Comité Corporativo de Farmacia en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, y la Orden SAN/51/2016, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior.

**SEGUNDO:** En su escrito de demanda, la parte actora interesa de la Sala dicte sentencia por la que se declare la nulidad de la actuación combatida, por ser contraria al ordenamiento jurídico.

**TERCERO:** En su escrito de contestación a la demanda la Administración demandada solicita de la Sala la desestimación del recurso, por ser conforme a Derecho el acto administrativo que se impugna.

**CUARTO:** Practicados los trámites requeridos, se señaló fecha para la deliberación, votación y fallo, que tuvo lugar el día 19 de julio de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

2



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html">https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html</a> Fecha y hora: 09/05/2018 12:15
Código Seguro de Verificación 39075333000-5ca447a6c41449a138e06cee6821ab24zqWAA== Firmado por: María Fe Valverde Espeso

**PRIMERO:** Es objeto del presente recurso la Orden SAN/31/2016, de 23 de junio, de la Consejera de Sanidad, por la que se crea y regula el Comité Corporativo de Farmacia en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, y la Orden SAN/51/2016, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior.

**SEGUNDO:** Por la parte actora se interesa la nulidad de ambas resoluciones o, subsidiariamente, de los apartados b) a g) y h) del artículo 3.2 de la Orden SAN/31/2016.

Como motivo procesal, invoca la nulidad de la Orden por haberse dictado con omisión de trámites esenciales del procedimiento legalmente establecido. A tal efecto, considera que no es una orden meramente organizativa sino una disposición de carácter general al así haberse publicado en el BOC dentro del apartado "Disposiciones generales" y por el contenido y alcance real (STS de 9 de febrero de 1995 y 18 de junio de 2013). Aun cuando crea un Comité y regula su funcionamiento, entiende que por sus funciones o potestades se deduce que sus actos deberán ser observados por los servicios y profesionales del SCS, a la hora de atender a los pacientes y prescribirles los medicamentos necesarios para sus dolencias, qué medicamentos deben estar incluidos en esos documentos y cuáles deben ser los criterios de utilización con incidencia indiscutible con la prestación farmacéutica del SNS a que tienen derecho los ciudadanos (STSJ de Galicia de 12 de abril de 2013, Castilla y León, en su Sentencia de 18 de mayo de 11, sic). Y como tal habría omitido trámites esenciales cuya omisión es equiparada a la omisión total del procedimiento por ausencia de trámites esenciales (STS de 27 de enero de 1992). En concreto, los recogidos en el artículo 121 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

3

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/iscid_web/index.html">https://portalprofesional.juscantabria.es/iscid_web/index.html</a> Fecha y hora: 09/05/2018 12:15	Firmado por: María Fe Valverde Espeso
Código Seguro de Verificación 390753300b6ca447a6c4149a138e06cee621ab24zgQWAA==	

Autónoma de Cantabria y artículo 118.2 de la citada Ley. Además, la Memoria justificativa sería insuficiente y el Informe elaborado por el Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad no se habría emitido por el titular de la Secretaría General, y no contendría ninguna referencia a la facultad atribuida al Comité para excluir del SCS medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del SNS. Omisiones que alcanzarían a la modificación de la Orden en que igualmente se habría omitido el informe del Consejo de Estado conforme al artículo 21.2 de la Ley del Gobierno en relación con el artículo 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, al ser una disposición general ejecutiva (STC de 4 de mayo de 1982 y STS de 10 de diciembre de 2003). En este caso, los artículos 81 y 82 de la Ley de Garantías, que prevén, entre otros, el desarrollo de protocolos y guías farmacoterapéuticas, artículos 89 y siguientes la misma sobre régimen de financiación y autorización de medicamentos, artículo 77.2, y artículo 4.7 de la LOPS, que regula la naturaleza de las guías y protocolos terapéuticos. Finalmente se habría omitido el trámite de audiencia del artículo 119.3 de la Ley del Gobierno. Nulidad que habría sido apreciada en supuestos semejantes, como los contemplados por la STSJ de Aragón de 12 de febrero de 2013 confirmada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2015, la STSJ de Madrid de 28 de octubre de 2010 y la STJS de les Illes Balears de 8 de febrero de 2002.

En segundo lugar y como motivo de fondo, entiende que la Orden sería contraria a la normativa estatal que regula la prestación farmacéutica del SNS y a regulación del régimen de prescripción y dispensación de los medicamentos en los apartados b), c), d), e), f), g) y j) del artículo 3.2 al otorgar al Comité determinadas facultades decisorias en relación con los medicamentos que se prescribirán a los pacientes en el ámbito del SCS,

4

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.jucantabria.es/scdd\\_web/index.htm](https://portalprofesional.jucantabria.es/scdd_web/index.htm) Fecha y hora: 09/05/2018 12:15

Código Seguro de Verificación 3907533000-6ca447a6c41449a138e06cee821ab24zqWAA==

Firmado por: María Fe Valverde Espeso

con vulneración del principio de legalidad. Precepto que considera contrario al Real Decreto-Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Farmacéuticos, con base en el derecho de los pacientes a recibir el medicamento incluido en la prestación farmacéutica del SNS que más se ajuste a las necesidades clínicas según el criterio del médico y al ser el régimen de prescripción y dispensación de los medicamentos competencia estatal. Además, considera se vulnera el derecho de acceso a la prestación farmacéutica en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos en todo el territorio nacional. A tales efectos invoca los artículos 16, 23 y 24.1 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del SNS y 79 del RDLeg. 1/2015, y el artículo 4.7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, además de diversa jurisprudencia al respecto. En concreto, al atribuir al Comité la facultad de incidir en el régimen de prescripción de medicamentos para obtener un ahorro en el gasto farmacéutico pudiendo excluir medicamentos incluidos en la prestación del SNS y establecer criterios al margen de los establecidos a nivel estatal, por lo que el Comité sería algo más que el órgano consultivo que se afirma nominalmente en el artículo 2.1 de la Orden.

**TERCERO:** Por la parte demandada, tras exponer el marco legal y jurisprudencial de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud sobre la base de la interpretación operada, principalmente, por las SSTC 211/2014, de 18 de diciembre, y 210/2016, de 15 de diciembre, y la regulación contenida en los artículos 91.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio (Ley de garantías), el artículo 77 de la misma Ley del Medicamento y el artículo 83, en cuanto expresamente recoge el desarrollo mediante protocolos y guías

5

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/iscdd_web/index.htm">https://portalprofesional.juscantabria.es/iscdd_web/index.htm</a> Fecha y hora: 09/05/2018 12:15	Firmado por: María Fe Valverde Espeso
Código Seguro de Verificación: 3907533000-6ca447ab6c41449a138e06ceef621ab24zgQWAA==	

farmacoterapéuticas, se opone a la demanda tanto el motivo procedimental como en cuanto al contenido de la regulación.

En cuanto a la naturaleza y eficacia de la Orden *ad intra* o *ad extra*, afirma que es un reglamento de carácter meramente organizativo por el que se crea y regula un órgano administrativo, el Comité Corporativo de Farmacia del SCS, sus funciones, composición y funcionamiento, sin carácter decisorio ni vinculante. A tal efecto invoca la STS, Sala 3ª, de 9 diciembre 2010 y STC 18/1982, de 4 de mayo y STS de 17 de junio de 1997, sin que la normativa citada prevea o remita a desarrollo reglamentario posterior. Por lo demás, el informe sobre la mejora de la regulación, aún no habría entrado en vigor dada la Disposición Final Segunda de la propia Ley de Cantabria 1/2010, que demoró su vigencia hasta el momento en el que se desarrollase reglamentariamente su contenido, lo que no se habría producido aún. El informe de la Secretaría General de Sanidad se entendería cumplimentado con la emisión del informe de la Asesoría Jurídica de Sanidad. Y el dictamen preceptivo del Consejo de Estado no resultaría exigible en cuanto reglamento organizativo, al igual que el trámite de información pública del artículo 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, careciendo de legitimación la recurrente para combatir este extremo.

Finalmente y en cuanto a la adecuación al ordenamiento jurídico sustantivo de la Orden SAN/31/2016, afirma el carácter de órgano consultivo del Comité, de asesoramiento y de apoyo de la Dirección Gerencia del SCS en materia de prestación Farmacéutica (artículo 2), correspondiendo a este carácter las funciones atribuidas en el artículo 3. Admitiendo que se fomentará su difusión entre los profesionales sanitarios, el seguimiento o no por parte de éstos considera que no vendrá dada por su carácter obligatorio o vinculante sino por la autoridad científica y técnica que se logre en la elaboración del

6

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html">https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html</a> Fecha y hora: 09/05/2018 12:15	Firmado por: María Fe Valverde Espeso
Código Seguro de Verificación 3907533000-6ca447a6c4149a138e06ccef621ab24zqVMAA==	

Formulario y la Guía. De ahí que considere no son de aplicación las sentencias citadas de contrario, en cuanto parten del carácter imperativo u obligatorio y no meramente indicativo de los acuerdos adoptados por las comisiones o consejos asesores de farmacia. Finalmente, invoca la STC 211/2014, de 18 de diciembre, en cuanto a la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de racionalización del gasto farmacéutico.

**CUARTO:** Ambas partes realizan, con carácter previo a exponer los motivos de forma y de fondo que se aducen en contra y en pro de la Orden respectivamente, un análisis de la prestación farmacéutica dentro del Sistema Nacional de Salud, de la normativa vigente que vulneraría o ampararía, dependiendo del prisma, la actuación de la Comunidad Autónoma, y de la principal jurisprudencia recaída al respecto dependiendo de los intereses defendidos. Partiendo de la altura jurídica de ambos escritos, la lógica procesal obliga a abordar con carácter previo los óbices procedimentales aducidos en contra de las Órdenes impugnadas, en cuanto al no cumplimiento de los trámites esenciales exigidos por la propia normativa autonómica para la aprobación de un reglamento. Cuestión ésta que estrictamente depende de si se considera esta Orden como un reglamento ejecutivo o de desarrollo, tesis de la parte recurrente, o como organizativo o interno, como defiende la Administración.

Además de la afectación a terceros, se alegan por la parte recurrente tres sentencias de distintos Tribunales Superiores de Justicia que, tras analizar el contenido de las funciones atribuidas a este tipo de Comisiones o Comités en cada caso concreto, concluyen el carácter vinculante de sus funciones y la naturaleza de reglamentos ejecutivos de la normativa que las regula. No obstante, la regulación no es exactamente la misma en cada caso (ni la autonómica ni la reguladora del Comité o

7

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/iscsid_web/index.html">https://portalprofesional.juscantabria.es/iscsid_web/index.html</a> Fecha y hora: 09/05/2018 12:15
Firmado por: María Fe Valverde Espeso
Código Seguro de Verificación 3907533000-6ca447a6c41449a138e0c6ee621ab24zqQWAA==

Comisión correspondiente), además de tratarse del parecer de otros Tribunales de mismo rango que el que ahora resuelve, por lo que no constituyen jurisprudencia en sentido estricto. Razón por la cual su lectura ha de realizarse con suma cautela y sin que sean extrapolables, en principio, las conclusiones a las que llegan al examinar las concretas funciones atribuidas en cada caso a estos órganos, que no tienen por qué ser las mismas que las recogidas en el artículo 3 de la Orden SAN/31.

Sucede, sin embargo, que en uno de los supuestos la sentencia de instancia, en concreto en el caso de Aragón, fue objeto de recurso de casación y pronunciamiento expreso por el Tribunal Supremo. Concretamente a través de la Sentencia de la Sala 3ª, sec. 4ª, de 3-3-2015, rec. 904/2013. Esta resolución, en cuanto emana del máximo intérprete legal en el orden jurisdiccional contencioso, sí ha de servir de guía para dirimir la cuestión planteada en la específica materia objeto de estudio. Al igual que en el presente supuesto, se debatía la omisión del informe del Consejo Consultivo y del trámite de audiencia exigibles conforme a la normativa autonómica para aprobar la Orden que creaba en dicho supuesto la Comisión de Evaluación.

En nuestro caso, se debate si la creación del equivalente Comité Corporativo de Farmacia precisa del informe consultivo y trámite de audiencia denunciados, partiendo de su exigencia en nuestra normativa autonómica para reglamentos o disposiciones de carácter general. En concreto, del artículo 121.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Conforme al citado precepto autonómico y en relación con las Órdenes de los Consejeros, *«para la elaboración de los proyectos de orden el Centro Directivo correspondiente recabará los estudios e informes que garanticen la legalidad y oportunidad de aquéllos. Dichos proyectos serán*

8

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/sccid_web/index.html">https://portalprofesional.juscantabria.es/sccid_web/index.html</a> Fecha y hora: 09/05/2018 12:15	Firmado por: María Fe Valverde Espeso
Código Seguro de Verificación: 39075333000-6ca447a6c41449a138e06cee821ab242gQWAA==	

remitidos al Secretario General de la Consejería correspondiente, que emitirá informe, sin perjuicio del que deba ser evacuado por los demás órganos consultivos cuyo dictamen sea preceptivo». La Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, regula el dictamen del Consejo de Estado en asuntos de las Comunidades Autónomas disponiendo expresamente en su artículo 24 que «será preceptivo para las comunidades autónomas que carezcan de órgano consultivo propio en los mismos casos previstos por esta ley orgánica para el Estado, cuando hayan asumido las competencias correspondientes» (atendiendo así a la interpretación constitucional dada al antiguo artículo 23.2 por la STC 204/1992, de 26 de noviembre). Uno de estos casos es el recogido en el artículo 22.3 de dicha Ley estatal, «Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las Leyes, así como sus modificaciones». Precisamente la STC 204/1992, se refería a su exigencia en la elaboración de reglamentos que se dictasen en ejecución de Leyes. Es decir, que se trate de un reglamento que desarrolle, complete o ejecute una ley.

Es precisamente éste el punto debatido, pues el Gobierno de Cantabria no se opone a la exigencia de los trámites de audiencia e informe del Consejo de Estado de tratarse de un reglamento de desarrollo. La intervención preceptiva de un órgano consultivo de las características del Consejo de Estado, supone una importantísima garantía del interés general y de la legalidad objetiva y, a consecuencia de ello, de los derechos y legítimos intereses de quienes son parte de un determinado procedimiento administrativo, como indicó en su día el Tribunal Constitucional, y de ahí el carácter sustancial que le otorga la jurisprudencia en orden declarar la nulidad en caso de omisión. Niega el Gobierno de Cantabria esta naturaleza considerando que la Orden es un reglamento de carácter meramente organizativo por el que se crea y regula un órgano administrativo, el Comité

9

CVE-2018-6200

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/sccid_web/index.htm#fecha_y_hora:09/05/2018_12:15">https://portalprofesional.juscantabria.es/sccid_web/index.htm#fecha_y_hora:09/05/2018_12:15</a>	Firmado por: María Fe Valverde Espeso
Código Seguro de Verificación: 3907533000-8ca447a6c41449a138e06cee021ab24zqQWAA==	

Corporativo de Farmacia del Servicio Cántabro de Salud, sus funciones, composición y funcionamiento.

Dejando al margen el argumento relativo a la forma de su publicación, para dirimir esta cuestión ha de estarse al real contenido y función de la Orden, tal y como indica la STS, Sala 3ª, sec. 4ª, de 6-2-2017, nº 166/2017, rec. 1397/2015, de forma que

*«en lo que tenga la norma de desarrollo y ejecución de la ley deberá ser informado por el Consejo de Estado pues, repetimos, la exigencia de su dictamen viene dada no por razón del rango de la norma informada sino por su contenido y función (cf. artículo 22.3 de la Ley Orgánica del Consejo de Estado). Y añádase que la finalidad de tal dictamen, como señala la sentencia impugnada, es contribuir a la legalidad de la disposición proyectada: contribuye a una buena administración con el consiguiente efecto positivo en términos de seguridad jurídica, certeza y de calidad normativa en un ámbito normativamente complejo en lo sustantivo, cambiante y numerosos».*

Pese a que el artículo 2 configura a este comité como un órgano consultivo, de asesoramiento y apoyo, ya avanza que le va a dotar con funciones de impulso, promoción y contribución a la sostenibilidad. De ahí que el artículo 3.2 le otorgue funciones concretas de elaboración del formulario de medicamentos y productos sanitarios (apartado b del citado artículo 3.2) y de la Guía Farmacoterapéutica (apartado c) previstas en la normativa estatal, estableciendo los criterios de utilización y validando contenidos respectivamente. En las labores de fomento de su difusión, «determinando los criterios aplicables tanto la incorporación de nuevos medicamentos como la supresión de otros» (apartado g). Las funciones de coordinación e integración estarán «dirigidas a garantizar el cumplimiento de los criterios de uso o protocolos». Finalmente, se le atribuye la función de evaluar «todas las propuestas de inclusión de nuevos medicamentos».

Precisamente respecto de esta última función evaluadora en toda propuesta de inclusión de nuevos

10

CVE-2018-6200



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/iscdd\\_web/index.htm](https://portalprofesional.juscantabria.es/iscdd_web/index.htm) Fecha y hora: 09/05/2018 12:15

Firmado por: Maria Fe Valverde Espeso  
Código Seguro de Verificación 39075333000-6ca447a6c41449a138e06cee6821ab24zgQWAA==

medicamentos, la Sentencia de la Sala 3ª, sec. 4ª, de 3-3-2015, rec. 904/2013 sostiene que «tiene su cobertura, ante todo, en la Ley 29/2006, y la regula en el Título VI, dedicado a ese uso racional de medicamentos y es distinta de la función de vigilancia o farmacovigilancia, que es de salud pública», hoy Título VII del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Y añade:

*«El uso racional de los medicamentos implica múltiples políticas y funciones públicas, siendo las informativas especialmente relevantes. Así la Ley 29/2006 atribuye a las Administraciones públicas la función de facilitar a los profesionales sanitarios -en general- información científica sobre los medicamentos (artículo 75.2), lo que implica promover "la publicación de guías farmacológicas y/o farmacoterapéuticas para uso de los profesionales sanitarios" (artículo 75.4). Mediante esta función evaluadora se analiza, evalúa y valora la aportación terapéutica de los nuevos medicamentos a la oferta farmacéutica disponible en cada momento, sobre la base de la evidencia científica».*

El artículo 75 de la Ley 29/2006, relativo a las garantías de la Administración Pública, ha pasado literalmente al artículo 77 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios vigente. La sentencia continúa su argumentación afirmando que:

*«Aparte de esa información destinada a todos los profesionales, para los del Sistema Nacional de Salud esa función concierne a sus propios profesionales (artículo 5.2 Ley 29/2006), tanto en Atención Primaria como Hospitalaria y Especializada. En ésta - que es la que ahora interesa- ordena la integración de las unidades o servicios de farmacia hospitalaria en las comisiones hospitalarias cuyo objeto sea selección y evaluación científica de los medicamentos y de su empleo (artículo 82.2.c)».*

Prescindiendo de otros preceptos invocados que se limitan a apoderar de facultades a las Comunidades Autónomas, concluye que

11

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/jscod_web/index.html">https://portalprofesional.juscantabria.es/jscod_web/index.html</a> Fecha y hora: 09/05/2018 12:15
Firmado por: María Fe Valverde Espeso
Código Seguro de Verificación 3907533000-6ca447a6c41449a138e0f6cee6821ab24zqQWAA==

«de la Orden se deduce un contenido de desarrollo por lo que sigue: 1º Porque su cobertura última -luego la norma que desarrollaría- sería el artículo 5.2 Ley 29/2006 según el cual los facultativos del SSPA, como los demás del Sistema Nacional de Salud, "tienen el derecho a participar y el deber de colaborar con las Administraciones sanitarias en la evaluación y control de medicamentos y productos sanitarios". 2º Lo anterior explica que la Orden suponga algo más que una reordenación de los órganos que intervienen en la función evaluadora, que de un sistema de evaluación disperso se vaya a otro concentrado: regula un procedimiento en un aspecto referente al estatuto profesional de los facultativos del SSPA».

En el supuesto de autos el contenido de desarrollo se encontraría en el mismo precepto 5.2 considerado por el Tribunal Supremo que pasa literalmente al Texto Refundido 1/2015 como artículo 6.2, y en la función evaluadora de "todas" las propuestas de inclusión de nuevos medicamentos (apartado e) del artículo 3.2) que se realizará conforme a los protocolos que habilita para su desarrollo procedimental. Es decir, la habilitación a desarrollar, no ya por la Orden sino por un mero protocolo, el procedimiento de evaluación de las propuestas cursadas vía Comisiones de Farmacia y Terapéutica de los centros, afectaría a los profesionales de éstos. Máxime cuando en el apartado g) se prevé la determinación por dicho Comité de los criterios aplicables tanto a la incorporación de nuevos medicamentos como a su supresión. Todo ello asumiendo la función de garantizar el cumplimiento de los criterios de uso o protocolos que se establezcan (apartado j). Estas previsiones se consideran por la Sala desarrollo de la normativa estatal y de ahí que se estime precisan de la garantía del interés general y de la legalidad objetiva y, a consecuencia de ello, de los derechos y legítimos intereses de los afectados. La nulidad de la Orden que viene a modificar la Orden 51/2016, de 25 de noviembre, arrastra a ésta pues es la regulación del propio Comité

12

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.htm](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.htm) fecha y hora: 09/05/2018 12:15

Código Seguro de Verificación 3907533000-6ca447a6c41449a138e06c9ef821ab24zgQWAA==

Firmado por: María Fe Valverde Espeso

la que se declara nula y que no podría subsistir ayuna de la normativa que crea al propio órgano que se modifica.

**QUINTO:** Afirmada la naturaleza como reglamento de desarrollo de la Orden objeto de debate, igualmente le sería exigible la previsión del trámite de audiencia que regula el artículo 119.3 de la Ley del Gobierno. Precepto que establece lo siguiente:

*«Los proyectos de disposiciones generales, cuando la ley lo disponga o así lo acuerden el Gobierno o Consejero correspondiente, se someterán a información pública. El anuncio de exposición se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", indicando el lugar de exhibición y el plazo que no podrá ser inferior a diez días».*

Como se indicó en la Sentencia de este Tribunal de fecha 20-11-2006, rec. 177/2006

*«Los trámites de audiencia y de información pública (art. 105 C.E. permiten recoger una gama suficientemente extensa de opiniones, pareceres y datos, para que las Administraciones territoriales puedan ejercer sus competencias con criterios de acierto y oportunidad» (STC Pleno, 107/1996, de 12 de junio). De ahí que se califique por el Tribunal Supremo de «trámite ineludible» en cuanto forma de participación ciudadana que dimana del artículo 105 de la CE (TS Sala 3ª, sec. 5ª, S 2-11-2005)».*

Los vicios de procedimiento producidos por ausencia de trámites esenciales conllevan nulidad radical, conforme preveía el artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y ahora prevé el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y como indica la STS, Sala 3ª, sec. 5ª, 25-5-2015, rec. 1699/2013 *«las infracciones del ordenamiento jurídico que pudieran producirse durante la tramitación (en dicho supuesto, también omisión de trámite preceptivo en la adopción de una disposición general) dan lugar a la nulidad de pleno derecho, que conlleva la eficacia "ex tunc" de la declaración de nulidad y la imposibilidad de proceder a su convalidación mediante la sola subsanación del defecto que hubiera podido producirse».*

13

CVE-2018-6200

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/jscdd_web/index.html">https://portalprofesional.juscantabria.es/jscdd_web/index.html</a> Fecha y hora: 09/05/2018 12:15	Firmado por: María Fe Valverde Espeso
Código Seguro de Verificación: 390753300b-6ca447ab6c4149a138e06ceefb21ab24zgzQWAA==	

Dado que la nulidad en todo caso se produce por la ausencia del informe preceptivo del Consejo de Estado, la legitimación de la recurrente para invocar este vicio pasa a segundo plano (la recurrente es la misma en la sentencia del TS que sirve de guía a la presente), pues se trata de un vicio de procedimiento y se reconoce su exigencia en cuanto a las asociaciones profesionales afectadas de carácter no voluntario, tal y como recoge la sentencia de esta Sala dictada por ambas partes de 17 de mayo de 2004, rec. 722/2003. Si un determinado colectivo profesional se considera afectado por la disposición, como es el caso, se produce la nulidad por ausencia de un trámite esencial (por todas, ver STS Sala 3ª, sec. 2ª, de 7-6-2017, nº 1012/2017, rec. 1088/2016).

Por similares razones y aun cuando la nulidad de pleno derecho ya supone la estimación íntegra de la demanda, se considera no resulta ocioso dejar constancia del criterio de este Tribunal en relación al resto de trámites que se dicen omitidos. La Sala ya se pronunció en la Sentencia de 30 de mayo de 2016, rec. 305/15, respecto los dos informes preceptivos requeridos por el artículo 121 de la Ley autonómica 6/2002 para las Órdenes Ministeriales. En primer lugar, la reforma efectuada por la Ley 1/2010, de 27 de abril precisa, efectivamente, su desarrollo reglamentario, el cual no se ha producido. En cuanto al segundo, se hizo eco de la Sentencia de la Sala dictada en el rec. 531/04, de 19 de mayo de 2005, que admitió que el informe de Secretaría fuera un informe de legalidad al interpretar el art. 121 de la Ley de Cantabria 6/2002.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 139 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al resolver en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que

14

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html) Fecha y hora: 09/05/2018 12:15

Firmado por: María Fe Valverde Espeso

Código Seguro de Verificación 3907533000-6ca447a6c41449a138e06cee6821ab24zqQMAA==

aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

#### F A L L A M O S

Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora Sra. Doña Felicidad González Martín en nombre y representación de Farmaindustria, contra la Orden SAN/31/2016, de 23 de junio, de la Consejera de Sanidad, por la que se crea y regula el Comité Corporativo de Farmacia en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, y la Orden SAN/51/2016, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, declarando la nulidad de ambas resoluciones por ausencia de trámites esenciales en la elaboración de la primera, imponiendo las costas a la parte que ha visto desestimadas todas sus pretensiones.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta Resolución en el Libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

La anterior resolución se corresponde y coincide bien y fielmente con el original, al cual me remito, y que obra en el procedimiento mencionado/en los libros de este Órgano.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente en Santander, 09 de mayo del 2018.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

15

CVE-2018-6200

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/escdd_web/index.html">https://portalprofesional.juscantabria.es/escdd_web/index.html</a> Fecha y hora: 09/05/2018 12:15
Código Seguro de Verificación 3907533300b-6ca447a6c41449a138e06ceef821ab2zgzQWAA== Firmado por: María Fe Valverde Espeso

De acuerdo con lo establecido por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

16

CVE-2018-6200

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



R. CASACION/6541/2017

R. CASACION núm.: 6541/2017

Ponente: Excmo. Sr. D. Luis María Díez-Picazo Giménez

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. José Golderos Cebrán

**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN: PRIMERA**

**AUTO**

Excmos. Sres. y Excmo. Sra.

D. Luis María Díez-Picazo Giménez, presidente

D<sup>a</sup>. Celsa Pico Lorenzo

D. Emilio Frías Ponce

D. José Antonio Montero Fernández

D. José María del Riego Valledor

En Madrid, a 9 de marzo de 2018.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** La sentencia núm. 266/2017, de 27 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria estimó el recurso contencioso administrativo número 245/2016, interpuesto por FARMINDUSTRIA, Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica, contra la Orden SAN/31/2016, de 23 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea y regula el Comité Corporativo de Farmacia en

1

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



R. CASACION/6541/2017

el ámbito del Servicio Cántabro de Salud y la Orden SAN/61/2016, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, declarando la nulidad de ambas resoluciones por ausencia de trámites esenciales en la elaboración de la primera que se extiende a la segunda.

**SEGUNDO.-** El Letrado de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Cantabria ha preparado recurso de casación contra la sentencia que acabamos de citar en el antecedente inmediatamente anterior.

Cumplidas las exigencias que impone el artículo 89.2 de la LJCA, afirma que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia con fundamento en el supuesto contemplado en la letra c) del apartado 3 y g) del apartado 2 del artículo 88 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Sobre la presunción establecida en el artículo 88.3.c) de la LJCA, transcribe el tenor literal de dicho precepto, lo mismo que realiza cuando alega la concurrencia del supuesto g) del apartado 2 del artículo 88, además, en este caso, de mencionar el acto recurrido.

**TERCERO.-** La Sala sentenciadora por auto de 8 de noviembre de 2017 tuvo por preparado el recurso de casación, ordenando el emplazamiento de las partes para su comparecencia en el plazo de treinta días ante esta Sala del Tribunal Supremo, así como la remisión a la misma de los autos originales y del expediente administrativo.

**CUARTO.-** Se ha personado FARMAINDUSTRIA, Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica a través de su representación procesal, y ha solicitado que se acuerde la inadmisión del recurso de casación, por entender que se está cuestionando la valoración y enjuiciamiento realizado por la sala de instancia sobre el contenido, alcance y naturaleza de la orden impugnada, esto es, sobre si es un reglamento ejecutivo, sin haberse justificado el interés casacional objetivo que concurre en el supuesto

2



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



R. CASACION/0541/2017

enjuiciado y por tanto la necesidad de un pronunciamiento del Tribunal Supremo.

Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. Luis María Díez-Picazo Giménez, Presidente de la Sala.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Invoca la parte recurrente el supuesto de interés casacional contenido en el artículo 88.3.c) de la LJCA que establece que se presumirá que existe interés casacional objetivo cuando la sentencia impugnada «[...] declare nula una disposición de carácter general, salvo que esta, con toda evidencia, carezca de trascendencia suficiente», así como el supuesto g) del apartado 2 del mentado precepto, en que se podrá apreciar que existe interés casacional objetivo cuando la resolución que se impugna «[...] Resuelva un proceso en que se impugnó, directa o indirectamente, una disposición de carácter general».

**SEGUNDO.-** Sobre la invocación de esos supuestos, el Auto del Tribunal Supremo de fecha 3 de mayo de 2017, recurso casación 189/2017 (lo que se reproduce también en el Auto de 25 de octubre de 2017, recurso casación 2668/2017) indica que la relación entre ambos preceptos es de especificidad, en el sentido de que la regla del artículo 88.3 c) es más específica que la del artículo 88.2 g), lo que nos lleva a comprobar únicamente el primer supuesto, máxime cuando no existe ningún razonamiento sobre la concurrencia de dicho supuesto, sino solo la mención del acto recurrido.

**TERCERO.-** La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introduce en su Disposición final tercera una reforma del recurso de casación contencioso-administrativo con la finalidad de intensificar las garantías en la protección de

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



R. CASACION/6541/2017

los derechos de los ciudadanos. Tal y como se señala en el Preámbulo de la Ley, «[...] con la finalidad de que la casación no se convierta en una tercera instancia, sino que cumpla estrictamente su función nomofiláctica, se diseña un mecanismo de admisión de los recursos basado en la descripción de los supuestos en los que un asunto podrá acceder al Tribunal Supremo por concurrir un interés casacional [...]». Es por tanto carga del recurrente argumentar de forma suficiente las razones por las cuales concurre el interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, sin que la mera invocación de los supuestos previstos en la norma satisfaga dicha necesidad.

Ello se produce aun cuando se trate de la presunción del art. 88.3 c), pues tal y como se afirma en el Auto de fecha 8 de marzo de 2017, recurso de casación 75/2017, «el hecho de que concurra un supuesto de presunción de interés casacional no conlleva, de forma automática, que se deba admitir el recurso de casación, como parece dar a entender el Ayuntamiento recurrente, siendo preciso, asimismo, que la parte recurrente cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 89.2 LJCA, exigiéndose, por tanto, que la parte recurrente fundamente, con especial referencia al caso, por qué considera que en ese supuesto concreto existe interés casacional objetivo, que exija un pronunciamiento por parte de este Tribunal Supremo». También se pronuncia en este sentido el Auto de 2 de noviembre de 2017, en el recurso de casación 2911/2017, en el que se expone que

«SEGUNDO .- (...) nos corresponde ahora analizar si el recurso de casación, tal como se ha planteado, presenta un interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia que justifique su admisión [ arts. 88.1 y 89.2.f) LJCA ].

A estos efectos, resulta obligado partir de la base de que, como ha quedado expuesto, la sentencia de instancia anuló en parte una disposición de naturaleza reglamentaria, la Orden Foral del Departamento de Innovación, Desarrollo Rural y Turismo de la Diputación Foral de Gipuzkoa, n.º 423/2.014, de 23 de Junio, (B.O.G n.º 142, de 29 de Julio), de declaración de zona de

4

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



R. CASACION/6543/2017

seguridad para la caza en parte de los términos municipales de San Sebastián y Pasaia.

El dato es relevante porque el artículo 88.3.c) de la Ley Jurisdiccional 29/1998 (LJCA) establece que se presume el interés casacional objetivo "cuando la sentencia recurrida declare nula una disposición de carácter general, salvo que esta, con toda evidencia, carezca de trascendencia suficiente". No obstante, partiendo de la base de que incluso concurriendo inicialmente esa presunción, aun así cabe inadmitir el recurso por auto motivado cuando la expresada disposición general carezca, con toda evidencia, de trascendencia suficiente, esta Sala y Sección ha declarado además, en relación con esa misma presunción de interés casacional, v.gr., en ATS de 8 de marzo de 2017 (Rec. nº 75/2017), que aun en casos como este en que se invoca el artículo 88.3.c) sigue siendo necesario que la parte recurrente cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 89.2 LJCA, exigiéndose, por tanto, que esa misma parte recurrente fundamente, con especial referencia al caso, por qué considera que en el caso concreto existe interés casacional objetivo que exija un pronunciamiento por parte de este Tribunal Supremo.

Pues bien, esto no lo ha hecho la parte recurrente, que afega lacónicamente que en el proceso se ha declarado la nulidad de una disposición general, pero nada explica sobre su trascendencia ni sobre la relevancia social y jurídica de los aspectos de dicha Orden que se han declarado nulos; pese a que habría sido necesaria tal explicación, visto el limitado alcance del pronunciamiento anulatorio acordado en la instancia, que afecta sólo a una parte muy concreta de la Orden impugnada en el proceso, y vista la razón de tal pronunciamiento, basada en la contravención de la ley autonómica, resultaba aún más exigible a la parte recurrente justificar argumentalmente la trascendencia de esos extremos anulados, al no poder tenerse este dato por notorio».

Debe, por tanto, acogerse esta argumentación para justificar la inadmisión del presente recurso de casación, en la medida que nada se

5

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



R. CASACION0541/2017

argumenta sobre el posible interés casacional del asunto ni sobre la trascendencia suficiente de la disposición general anulada, máxime cuando el propio recurrente está admitiendo que no se trataría de un reglamento ejecutivo, tal y como aprecia la sentencia impugnada, sino de un mero reglamento organizativo con efectos ad intra.

**SEGUNDO.-** Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.3.b) de la LJCA, procede inadmitir el recurso de casación preparado por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Cantabria contra la La sentencia núm. 266/2017, de 27 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso administrativo número 245/2016.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.8 de la LJCA, procede imponer las costas a la parte recurrente, hasta la cifra máxima, por todos los conceptos, de 2.000 euros.

Por lo expuesto, en el recurso de casación registrado en la Sala Tercera del Tribunal Supremo con el núm. 6541/2017,

**La Sección de Admisión acuerda:**

**Primero.-** Inadmitir a trámite el recurso de casación preparado por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Cantabria contra la La sentencia núm. 266/2017, de 27 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso administrativo número 245/2016.

**Segundo.-** Imponer a la parte recurrente las costas procesales causadas en este recurso hasta la cifra máxima, por todos los conceptos, de 2.000 euros.

6

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



R. CASACION8541/2017

Tercero.- Comunicar inmediatamente a la Sala de Instancia la decisión adoptada en este auto, con devolución de las actuaciones procesales y el expediente administrativo recibido.

El presente auto, contra el que no cabe recurso alguno, es firme.

Así lo acuerdan y firman.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Ayda Pedro San Martin S/N
Santander
Teléfono: 942 35 71 24
Fax.: 942 35 71 35
Modelo: 00099

Proc.: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
Nº: 0000245/2016
NIG: 3907533320160000218

Ponente: Clara Penin Alegre

Table with 3 columns: Intervención, Interviniente, Procurador. Rows: Demandado (GOBIERNO DE FARMACEUTICA), Recurrente (FARMACEUTICA), FELICIDAD GONZÁLEZ MARTÍN

OFICIO COMUNICANDO FIRMEZA

Esta Sala y la correspondiente del Tribunal Supremo, han dictado las resoluciones recaídas en el recurso Contencioso-Administrativo referenciado, las cuales acompaño al presente mediante testimonio de la primera y copia de la segunda.

Citadas resoluciones son ya firmes y por resolución del día de hoy se ha dispuesto remitirlas a ese órgano administrativo, con el expediente administrativo, para que, en su caso, proceda a su ejecución y cumplimiento, adoptando las medidas precisas e indicando a este Órgano Judicial el órgano encargado de la ejecución en plazo de DIEZ DIAS, interesando, en el mismo plazo, el oportuno acuse de recibo.

Y siendo la sentencia estimatoria, tratándose el recurso de una Disposición General, se hace saber a esa Administración que deberá publicarla en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA en el plazo de DIEZ DIAS, conforme a lo dispuesto en el Art. 107.2 de la Ley de esta Jurisdicción.

Adjunto se remite duplicado del presente oficio, a fin de que por esa Administración sea devuelto firmado, sellado y fechado, como acuse de recibo, en el plazo de DIEZ DIAS, de conformidad con el artículo 104 de la L.J.C.A.

En Santander, a 09 de mayo del 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Fdo.: María Fe Valverde Espeso

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/iscdd\_web/index.html Fecha y hora: 09/05/2018 12:15

Firmado por: María Fe Valverde Espeso

Código Seguro de Verificación 3907533000-0c478e9b114d2ec23a403f1ceb2562xQWAA==

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

GOBIERNO DE CANTABRIA  
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO  
Calle Peña Herbosa, 29 3º  
39003 SANTANDER

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html">https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html</a> Fecha y hora: 09/05/2018 12:15	Firmado por: María Fe Valverde Espeso
Código Seguro de Verificación 3907633000-0c4786e9bf11d2ec28a403f1ceb2562a4QWAA==	

2

2018/6200

CVE-2018-6200

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2018-6281** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de marzo de 2018 - BOC número 57, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de información pública, no se presentó alegación ni reclamación alguna al efecto, procediendo la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Se inserta el texto completo de la modificación de la ordenanza fiscal a los efectos de su debida publicidad.

Santiurde de Reinosa, 21 de junio de 2018.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

#### I. FUNDAMENTO LEGAL DE LA IMPOSICIÓN

##### Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL DE LA IMPOSICIÓN.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el artículo 15.2 en relación con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 24 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda ejercer las facultades que le confiere la Ley para la fijación de los elementos de la cuota tributaria, en consecuencia, aprueba la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

CVE-2018-6281



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

### Artículo 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos a este impuesto:
  - a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
  - b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

## III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 3. EXENCIONES.

Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana,
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados ya condición de reciprocidad en su extensión o grado.  
Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos y enfermos
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1.998 de 23 de diciembre.

*Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.*

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.
- h) Se establece una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

#### Artículo 4. REQUISITOS FORMALES DE CIERTAS EXENCIONES.

1. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del artículo anterior los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada esta por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.
2. A los efectos previstos en el apartado 1 anterior, la solicitud de exención se formulará por el interesado e incorporará como anexos los siguientes documentos:
  - a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o los destinados para su uso exclusivo o su transporte (apartado e) del artículo 3 de la presente Ordenanza:
    - Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
    - Fotocopia de la declaración administrativa de minusvalía igual o superior al 33%, expedida por el órgano administrativo competente.
  - b) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:
    - Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
    - Fotocopia del Certificado de Características Técnicas.
    - Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola, a que se refiere el artículo 5 de la orden del Ministerio de Agricultura, de 4 de octubre de 1977, expedida a nombre del titular del vehículo.

En todos los supuestos previstos en el presente apartado en los que se requiera aportar fotocopia de un documento, se aportará el original para el cotejo de aquella por el funcionario municipal actuante.

#### IV. SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 5. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### V. CUOTA IMPOSITIVA Y DEVENGO

##### Artículo 6. TARIFA

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase del vehículo	Cuota Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballo fiscales	14,51
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,19
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	82,73
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	103,05
De 20 caballos fiscales en adelante	128,80
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	95,75
De 21 a 50 plazas	136,44
De más de 50 plazas	170,54

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	48,62
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	95,79
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	136,44
De mas de 9.999 kilogramos de carga útil	170,54
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	20,32
De 16 a 25 caballos fiscales	31,93
De más de 25 caballos fiscales	95,79
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	20,32
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	31,93
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	95,79
F) Vehículos	
Ciclomotores	5,08
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,08
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8,70
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	17,42
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	34,83
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	69,67

2. Para la determinación de las clases de vehículos a efectos de la aplicación de la tarifa regulada en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto por el Anexo II del Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Se tendrán en cuenta, además, las siguientes reglas:

- a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo de que se derive. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
  1. Si el vehículo estuviera habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como camión.
  2. Si el vehículo tuviera una MMA (Masa Máxima Autorizada) superior a los 3.500 Kilogramos, tributará como camión.
- b) Los motocarros tendrán, a efectos de este Impuesto, la consideración de motocicletas.
- c) Los vehículos articulados y los trenes de carretera tributarán separadamente y según su naturaleza por cada uno de los elementos que los componen.
- d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores. Quedan comprendidos en el grupo de los tractores los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.
- e) La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

- f) En los vehículos que incorporen en la Tarjeta de Inspección Técnica la determinación de la carga en PMA (Peso Máximo Autorizado) y PTMA (Peso Técnico Máximo Autorizado) se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación.

**Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

**VI. GESTIÓN.**

**Artículo 8. GESTIÓN.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del presente Impuesto corresponde al Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, para todos aquellos vehículos en los que el domicilio del titular que figure en el permiso de circulación se encuentre situado en el término municipal de Santiurde de Reinosa.

**Artículo 9. AUTOLIQUIDACIÓN.**

El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica será exigido en régimen de autoliquidación cuando el vehículo sea matriculado por primera vez, o cuando se produzca su rehabilitación o nuevas autorizaciones para circular, en los casos en los que el vehículo hubiera causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico, o en aquellos supuestos en que el sujeto pasivo precise el pago del impuesto con anterioridad a la aprobación del Padrón del ejercicio.

**Artículo 10. PADRÓN DE VEHÍCULOS.**

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se gestiona a partir del padrón del mismo, que está constituido por el censo comprensivo de los vehículos y propietarios domiciliados en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.
2. El padrón del Impuesto será formado anualmente por el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, e incluirá todos los vehículos que, a la fecha de devengo del Impuesto sean propiedad de sujetos pasivos domiciliados en el término municipal de Santiurde de Reinosa, según se desprenda de los datos obrantes en el Permiso de Circulación del Vehículo.

**Artículo 11. LIQUIDACIÓN Y COBRO.**

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se liquidará anualmente sobre la base del padrón regulado en el artículo anterior.
2. Las liquidaciones así practicadas serán notificadas colectivamente mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa. Los sujetos pasivos del tributo podrán consultar los datos referidos a la liquidación de los vehículos de los que sean propietarios por un plazo de quince días desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.
3. El periodo voluntario de cobro será fijado por Decreto de la Alcaldía y su duración no será inferior a los dos meses.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

**Artículo 12. INSTRUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO DEL IMPUESTO.**

El pago del Impuesto se acreditará:

- a) Mediante recibo expedido por el Ayuntamiento acompañado del justificante del correspondiente ingreso.
- b) Mediante documento expedido por una Entidad de Crédito autorizada para ello por el Ayuntamiento y validado mecánicamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, salvo que se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2018/6281

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2018-6349** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de admisión de instancias para participar en las resultas de los concursos de méritos 2017/1 y 2017/3 para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A2, C1 y C2 convocadas mediante Orden PRE/27/2018, de 16 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 100, de fecha 29 de noviembre, por la presente,

#### RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2018.  
La directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

ANEXO I  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS  
ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2017 - 2
B.O.C.	23-05-2018

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CAYON EGUREN , MARIA ANGELES	13922285V C2304	2183	AUXILIAR
HERRERO ROMERO , MARIA JOSE	25152824R C2304	2183	AUXILIAR
LLORENTE BENITO , LAURA FRANCISCA	20207591K C230620	8396	TECNICO SUPERIOR DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS
MAZA CANO , MARIA BELEN	13790132E C230606	8191	TECNICO DE EMPLEO ORIENTADOR
ROMERO FERNANDEZ , ANA ROSA	13794620W C2304	2083	AUXILIAR
		2183	AUXILIAR
		4808	AUXILIAR

ANEXO II  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS  
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2017 - 2
B.O.C.	23-05-2018

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
MERINO OLMOS , BELEN	03438429K Z0	5876	TECNICO COMARCAL AGRARIO	RENUNCIA

2018/6349

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-6284** *Oferta de Empleo Público de 2018. Expediente 2018/414.*

Se hace público que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de fecha 20 de junio de 2018, ha aprobado Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2018, con el detalle abajo indicado, y presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para 2018 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 (BOC nº 35 de fecha 19 de febrero de 2018).

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Número de Código Territorial: 39040.

### PERSONAL LABORAL:

1º.- Denominación del puesto: Trabajador Social:

— Nivel de Titulación: Diplomatura/ Grado en Trabajo Social.

— Número de Vacantes: Una.

— Acceso: Turno libre.

2º.- Denominación del puesto: Educador Social:

— Nivel de Titulación: Diplomatura/ Grado en Educación Social.

— Número de vacantes: Una.

— Acceso: Turno Libre.

Lo que, en ejecución de dicho acuerdo, se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la Comunidad de Cantabria o en el tablón de anuncios municipal.

Marina de Cudeyo, 21 de junio de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

[2018/6284](#)

CVE-2018-6284



## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2018-6301** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto de este término municipal.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia (podrán utilizar el modelo que al respecto ha confeccionado este Ayuntamiento), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz siendo requisito indispensable ser español, mayor de edad y residente en este Municipio de conformidad con el artículo 17.

La correspondiente solicitud deberá acreditar los siguientes extremos mediante declaración responsable en los siguientes términos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no pertenece a ningún partido político y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción del desempeño de actividades profesionales o mercantiles.
- Que la actividad/profesión a que se dedica, es: \_\_\_\_\_

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación designará libremente. Lo que se hace saber para general conocimiento.

Potes, 21 de junio de 2018.  
El alcalde,  
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/6301

CVE-2018-6301

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6277** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir 9 plazas de Profesor Banda de Música, grupo A, subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir 9 plazas de PROFESOR BANDA DE MÚSICA, grupo A, subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Aja Trueba, Fernando.
2. Álvarez del Hoyo, Javier.
3. Duart Gómez, Miguel Ángel.
4. Gomarín Piriz, Basilio.
5. Navarro Gonzalo, Susana.
6. Pérez Esteve, Pedro.
7. Pérez Rodríguez, Antonio.
8. San Martín Rubio, Juan Carlos.

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 26 de junio de 2018.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2018/6277

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-6285** *Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso de movilidad de una plaza de Policía Local. Expediente 2018/259D.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2018003084 de 21 de junio de 2018, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 6 al 26 de marzo de 2018 ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el grupo de titulación C1, cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2018 y publicadas en el BOC nº 48, de 8 de marzo de 2018:

Aspirantes admitidos:

- ALCORTA PUENTE, AITOR
- BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, VITAL
- CALLEJA GUTIÉRREZ, CARLOS
- CASIMIRO GONZALEZ, JUAN
- DIEGO DE PRADO, ALEJANDRO
- FERNÁNDEZ PÉREZ, ALBERTO
- FERNÁNDEZ RABANILLO, CARLOS
- GÓMEZ TERÁN, VÍCTOR ENRIQUE
- LASO SAÑUDO, JOSÉ MANUEL
- RAYÓN ÁLVAREZ, JORGE
- SÁNCHEZ ESPINILLA, ALEJANDRO

Aspirantes excluidos:

-----

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones, contados a partir de la publicación de anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, debiéndose exponer en el tablón de edictos municipal.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada.

Torrelavega, 21 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/6285

CVE-2018-6285

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-6305** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Beatriz de Paz Saiz-Ezquerro se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 25 de junio de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/6305

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2018-6233** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de valoración de puestos de trabajo.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de valoración de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Soba.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 del RDL 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado sin que se hubieran presentado alegaciones, el citado acuerdo se elevará a definitivo sin más trámite.

Soba, 26 de junio de 2018.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2018/6233](#)

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2018-6293** *Anuncio de formalización de contrato de obras de acondicionamiento en núcleo de Valle. Expediente 20/2018.*

Por acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2018, se adjudicó el contrato para contrato de obras para "acondicionamiento en núcleo de Valle (término municipal de Cabuérniga)", obra subvencionada por el Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas y Vivienda, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cabuérniga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 20/2018.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [cabuerniga.sedelectronica.es](http://cabuerniga.sedelectronica.es)
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción. "Acondicionamiento en núcleo de Valle (término municipal de Cabuérniga)".
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria, Plataforma de Contratación del Estado y perfil de contratante.
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02 de marzo de 2018.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 150.886,06 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 150.886,06 euros.
  - b) Importe total: 182.572,13 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2018.
  - c) Contratista: Fernández Rosillo y Cía, S. L.
  - d) Importe o canon de adjudicación:  
Importe neto: 133.190,91 euros.  
Importe total: 161.161,00 euros.

Cabuérniga, 27 de junio de 2018.  
El alcalde,  
Gabriel Gómez Martínez.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2018-6300** *Anuncio de formalización del contrato de obras para mejora de urbanización en los núcleos de Terán y Sopeña. Expediente 24/2018.*

Por acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2018, se adjudicó el contrato para contrato de obras para "mejora de urbanización en los núcleos de Terán y Sopeña (término municipal de Cabuérniga)", obra subvencionada por el Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas y Vivienda, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cabuérniga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 24/2018.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [cabuerniga.sedelectronica.es](http://cabuerniga.sedelectronica.es)
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción. "Mejora de urbanización en los núcleos de Terán y Sopeña (término municipal de Cabuérniga)".
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria, Plataforma de Contratación del Estado y perfil de contratante.
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02 de marzo de 2018
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 114.696,44 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 114.696,44 euros.
  - b) Importe total: 138.782,69 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2018.
  - c) Contratista: Asfalnansa, S. L.U.
  - d) Importe o canon de adjudicación:  
Importe neto: 97.491,97 euros.  
Importe total: 117.965,28 euros.

Cabuérniga, 27 de junio de 2018.  
El alcalde,  
Gabriel Gómez Martínez.

2018/6300

CVE-2018-6300

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2018-6270** *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato para la realización de la obra de reparación de pavimento asfáltico, de la antigua N-611 entre el polígono Mies de Molladar y el puente de Santiago.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato para la realización de la obra denominada "reparación de pavimento asfáltico, de la antigua N-611 entre el polígono Mies de Molladar y el puente de Santiago", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cartes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.perfildelcontratantedeles-tado.es>
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
  - b) Descripción del objeto: Reparación del pavimento asfáltico, de la antigua N-611 entre el polígono Mies de Molladar y el puente de Santiago. Término municipal de Cartes.
  - c) CPV: 45233124-4.
  
3. Tramitación. Procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 50.828,99 euros.  
Importe total, IVA incluido: 61.503,08 euros.
  
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 25 de mayo de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de junio de 2018.
  - c) Contratista: ASFIN CANTABRIA, S. L.
  
6. Importe de la adjudicación.

Importe neto: 38.868,93 euros.  
Importe total, IVA incluido: 47.031,41 euros.

Cartes, 25 de junio de 2018.  
La alcaldesa en funciones,  
María Lorena Cueto Cuesta.

2018/6270

CVE-2018-6270



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

**CVE-2018-6255** *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá las subastas tramitadas en procedimiento abierto para adjudicar el aprovechamiento del suelo para el asentamiento de 100 colmenas por periodo de cinco años, lote número 1 de 2018, del monte Escudo y Rucao, número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá las subastas tramitadas en procedimiento abierto por la Junta Vecinal de Treceño (Valdáliga) para adjudicar el aprovechamiento del suelo para el asentamiento de 100 colmenas por periodo de cinco (5) años, lote número 1 de 2018, del monte Escudo y Rucao, número 346 de los del Catálogo, sitios en el término municipal de Valdáliga.

La Junta Vecinal de Treceño (Valdáliga) acordó el 21 de marzo de 2018 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento de suelo para el asentamiento de colmenas mediante subasta correspondiente a un lote del monte Escudo y Rucao, número 346 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Treceño.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a jueves, en horario de 8:30 a 15:00 horas, y los viernes de 8:30 a 14:30 horas pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

- 1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Treceño (Valdáliga).
  - b) Obtención de documentación e información:
    - 1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.
    - 2) Domicilio: Las Cuevas, 1.
    - 3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593 Valdáliga.
    - 4) Teléfono: 942 709 301.
    - 5) Fax: 942 709 302.
    - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  
- 2.- Objetos de los contratos:
  - a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:
    - Lote 1 de 2018.
    - Monte: Escudo y Rucao. Número 346 de los del Catálogo de Utilidad Pública.
    - Lugar: Polígono 29 parcela 101 (X 395.526,83 Y 4.794.045,89).
    - Características del aprovechamiento:
      - Cosa cierta: 100 colmenas.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

Lugar: Pol. 29, parcela 101.

Plazo: 5 años.

Precio base (IVA excluido): 100,00 euros.

Los participantes podrán pujar indistintamente para uno o los dos lotes.

b)- Plazos de ejecución: Cinco años desde las adjudicaciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a)- Tramitación: Ordinaria.

b)- Procedimiento: Abierto.

c)- Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

a) Lote 1 de 2018: CIEN euros (100,00 euros) IVA EXCLUIDO.

b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisionales: Conforme el artículo 106 LCSP no se exigen garantías provisionales.

b) Definitivas: Conforme el artículo 106 LCSP no se exigen.

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria) Código Postal 39593.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se presenten en el Registro General del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a jueves y en el horario comprendido entre las 8:30 y las 15:00 horas y los viernes de 8:30 a 14:30 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

8.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Treceño.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial de Valdáliga.
- c) Domicilio: Las Cuevas, 1.
- d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
- e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Veinte horas.

9.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Treceño, Valdáliga, 21 de marzo de 2018.

El presidente,

Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

[2018/6255](#)

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-6308** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2018. Crédito extraordinario.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2018, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito nº 4/2018. Crédito extraordinario.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las Oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Rubayo, 20 de junio de 2018.

La concejal delegada,  
M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

2018/6308

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-6309** *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2018. Crédito extraordinario y suplemento.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2018, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito nº 7/2018. Crédito extraordinario y suplemento.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la intervención municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Rubayo, 20 de junio de 2018.

La concejal delegada,  
M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

2018/6309

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2018-6271** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 25 de junio de 2018, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio del 2017, se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular por los interesados los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 26 de junio de 2018.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2018/6271](#)

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2018-6310** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2017, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados legítimos examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 25 de junio de 2018.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2018/6310

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2018-6211** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 14 de mayo de 2018 se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2018 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	208.130,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.046.686,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.400,00 €
	<b>1.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	14.000,00 €
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.289.716,00 €</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
3	TASAS P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	900.060,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	428.119,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.328.279,00 €</b>



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

Del mismo modo, se acordó aprobar la plantilla de personal que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

A) PERSONAL FUNCIONARIO	Nº DE PLAZAS
1. Secretario (en régimen de acumulación)	1
2. Interventor (en régimen de agrupación)	(1 vacante)
3. Economista (en régimen de agrupación)	1

  

B) PERSONAL LABORAL FIJO	Nº DE PLAZAS
1. Trabajadores Sociales	3 (uno de ellos vacante)
2. Educadora Social	1
3. Auxiliar Administrativo	1 (A tiempo parcial ½ jornada-vacante)

A efectos informativos se hacen constar las plazas de personal laboral temporal cubiertas actualmente:

1. Auxiliar Administrativo	1 (15 horas semanales)
2. Auxiliar Administrativo. Adscrito Serv. Soc.	1 (Obra o serv. determinado)
3. Educ. Soc. en el Centro Día de Menores	2 (Cttos. Temp. T. Parcial)

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 22 de junio de 2018.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/6211

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

**CVE-2018-6018** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017.*

El expediente 01/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2017, quedó aprobado definitivamente con fecha 18 de junio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Contra su aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto de Gastos se ha aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	996,64
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO E CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	996,64

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe Euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	996,64
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	996,64

Ceceñas, 18 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,  
Héctor Porras Prada.

2018/6018

CVE-2018-6018

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

**CVE-2018-6243** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de cuentas en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Arroyo, 18 de marzo de 2018.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2018/6243

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## JUNTA VECINAL DE CASTILLO

**CVE-2018-6292** *Exposición pública de las cuentas generales de 2014, 2015, 2016 y 2017.*

Dictaminadas favorablemente en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castillo, 25 de junio de 2018.

El presidente,

Pedro Casanueva Rasillo.

[2018/6292](#)

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## CONCEJO ABIERTO DE CERVATOS

**CVE-2018-6245** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 3 de marzo de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cervatos, 3 de marzo de 2018.

El presidente,

Valentín Rivero Celis.

2018/6245

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

**CVE-2018-6248** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de marzo de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fontecha, 11 de marzo de 2018.

El presidente,

Luis Gómez Gutiérrez.

2018/6248

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

**CVE-2018-6249** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 25 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Hoyos, 25 de febrero de 2018.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Ángeles Martínez López.

2018/6249

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

**CVE-2018-6274** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lláñez para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.600,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.540,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.600,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lláñez, 27 de junio de 2018.

El presidente,  
Ángel Garrido Lavín.

2018/6274

CVE-2018-6274



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## CONCEJO ABIERTO DE LLANO

**CVE-2018-6250** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 13 de enero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Llano, 13 de enero de 2018.  
El presidente,  
Javier Fernández-Navamuel Argüeso.

2018/6250

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

**CVE-2018-6276** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lomeña para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	3.200,00
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>16.200,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.140,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>16.200,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lomeña, 27 de junio de 2018.  
El presidente,  
José Ramón Salceda Prellezo.

2018/6276

CVE-2018-6276

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## JUNTA VECINAL DE ORZALES

**CVE-2018-6242** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 24 de marzo de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Orzales, 24 de marzo de 2018.

El presidente,

Roberto Ruiz Díez.

2018/6242

CVE-2018-6242

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

**CVE-2018-6244** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 10 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Proaño, 10 de febrero de 2018.

El presidente,

Fermín Fernández Fernández.

2018/6244

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

**CVE-2018-6246** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 22 de marzo de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Cristóbal, 22 de marzo de 2018.

El presidente,

Francisco Javier Ruiz Calderón.

2018/6246

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2018-6247** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de enero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Soto, 20 de enero de 2018.

El presidente,  
Alberto Fernández Saiz.

2018/6247

CVE-2018-6247

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

**CVE-2018-6254** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Treceño, 21 de junio de 2018.  
El presidente,  
Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

[2018/6254](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2018-6295** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001040.*

SUBASTA Nº: S2018R3986001040.

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 15-06-2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 4 de octubre de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2018-6295

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 15 de junio de 2018.  
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,  
Ramón Camarena García.

#### ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001040.

LOTE 01.

Nº DE DILIGENCIA: 391623300637Q. Fecha de la Diligencia: 26-01-2016.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 54.998,75 euros.

TRAMOS: 1.000,00 euros.

DEPÓSITO: 10.999,75 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: LOCAL COMERCIAL.

LOCALIZACIÓN: CL GARCÍA LOMAS - MOLLEDO 20 BJ.

39430 MOLLEDO (CANTABRIA).

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

REG. NÚM. 2 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 1049. LIBRO: 92.

FOLIO: 158. FINCA: 10455. INSCRIPCIÓN: 1.

REFERENCIA CATASTRAL: 5482801UN17585 0002 ZB.

DESCRIPCIÓN:

URBANA.- NÚMERO DOS.- LOCAL SITUADO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO VEINTE DE LA CALLE GARCÍA LOMAS, DEL PUEBLO DE MOLLEDO, AYUNTAMIENTO DEL MISMO NOMBRE.- TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO VEINTIÚN METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS; LINDA: AL ESTE, CALLE GARCÍA LOMAS, Y PORTAL; AL NORTE, PORTAL Y CALLE PÚBLICA; Y AL SUR Y OESTE, CON CALLES PÚBLICAS.- LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL VEINTE POR CIENTO.

VALORACIÓN: 54.998,75 euros.

CARGAS:.

NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 02.

Nº DE DILIGENCIA: 391623300637Q Fecha de la Diligencia: 26-01-2016.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 37.303,50 euros.

TRAMOS: 1.000,00 euros.

DEPÓSITO: 7.460,70 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: LOCAL COMERCIAL.

LOCALIZACIÓN: CL GARCÍA LOMAS - MOLLEDO 20 BJ.

39430 MOLLEDO (CANTABRIA).

REG. NÚM. 2 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 1049. LIBRO: 92.

FOLIO: 156. FINCA: 10454. INSCRIPCIÓN: 1.

REFERENCIA CATASTRAL: 5482801VN17585 0001 BL.

DESCRIPCIÓN:

URBANA.- NÚMERO UNO.- LOCAL SITUADO EN LA PLANTA SEMISÓTANO DE LA CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO VEINTE DE LA CALLE GARCÍA LOMAS, DEL PUEBLO DE MOLLEDO, AYUNTAMIENTO DEL MISMO NOMBRE.- TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. LINDA: AL ESTE, MURO DE CONTENCIÓN, Y POR LOS DEMÁS VIENTOS CON CALLES PÚBLICAS.- LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CINCO POR CIENTO.

VALORACIÓN: 37.303,50 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

#### ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2018R3986001040.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2018/6295](#)

CVE-2018-6295

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2018-6286** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2018, el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario, que se deriven del presente padrón, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del correspondiente padrón.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Beranga, 21 de junio de 2018.

El alcalde,  
José María Ruiz Gómez.

2018/6286

CVE-2018-6286

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2018-6290** *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018 y del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del primer semestre de 2018, así como la apertura del periodo de cobro. Expediente 234/2018.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 2º trimestre de 2018 y Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras correspondiente al 1º semestre de 2018, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2018 y el 13 de septiembre de 2018 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del Servicio Municipal de Aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29 Bj., teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 27 de junio de 2018.

El tesorero municipal,  
José Luis Pérez Zamorano.

2018/6290

CVE-2018-6290

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-6275** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos.*

En sesión plenaria de 21 de junio de 2018 se aprobó inicialmente, la "Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Astillero", que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. Si se presentaran serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Astillero, 27 de junio de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/6275

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2018-6336** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 125, de 27 de junio de 2018, de información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de paseo peatonal CA-162, La Cavada - Liérganes P.K. 3,200 al P.K. 3,650 margen izquierda. Tramo: Paseo peatonal a la presa en Liérganes. Fase 1. Término municipal: Liérganes.*

Advertido error, por omisión de la parcela, en el Anexo del expediente CVE-2018-5944 (arriba referenciado), se procede a la publicación íntegra del Anexo.

Santander, 29 de junio de 2018.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

RELACIÓN DE AFECTADOS.  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PASEO PEATONAL CA 162, LA CAVADA-LIÉRGANES P.K.  
3,200 AL P.K. 3,650 MARGEN IZQUIERDA. TRAMO: PASEO PEATONAL A LA PRESA EN LIÉRGANES, FASE 1.  
TÉRMINO MUNICIPAL: LIÉRGANES.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (M <sup>2</sup> )	TIPO DE CULTIVO/USO
1	01975	1	DESCONOCIDO		449	PRADO

2018/6336

CVE-2018-6336

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-6288** *Notificación de Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria en relación a la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, de ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, se hace público el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria en relación con la citada convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 127 y 129 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**  
**UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

Año 2017

Día 21 JUN 2018

Sesión ORDINARIA

*EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

Vista la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 7 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 44, de 2 de marzo de 2018, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.

Visto el expediente tramitado y el Informe del Comité de Valoración de fecha 18 de abril de 2018 y la propuesta definitiva de la Dirección General de Medio Ambiente y considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000,00) euros.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** - En virtud de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 2 de marzo de 2018, se presentan a la convocatoria de 2018 un total de 11 Ayuntamientos:

Entidad Local Solicitante	Playas	Rústica	Nº Intervenciones	M. Lineales
AYUNTAMIENTO SUANCES	Tagle/El Sable	si	133	334,00
AYUNTAMIENTO SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	si	105	61,00
AYUNTAMIENTO VALDALIGA	Oyambre	si	100	1.281,00
	La Rabia	si	100	394,00
	Armillas	si	50	90,70
AYUNTAMIENTO RIBAMONTÁN AL MAR	Langre Grande	si	105	665,00
	Langre Pequeña	si	50	184,60
	Somo (Este)	si	105	1.308,50
	El Puntal ( Zona Norte y Zona Sur)	si	105	5.470,00
AYUNTAMIENTO STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	si	106	550,00
	El Pedrero	si	105	314,50
AYUNTAMIENTO VAL DE SAN VICENTE	Aramal	si	105	186,30
	El Sable	si	105	451,20
	Berellín	si	105	82,40
AYUNTAMIENTO MIENGO	Usgo	si	87	424,00
	Los Caballos	si	50	305,00

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

Entidad Local Solicitante	Playas	Rústica	Nº Intervenciones	M. Lineales
AYUNTAMIENTO LIENDO	San Julián	si	66	142,00
	Valdearenas-Sonabia	si	66	171,50
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	si	105	146,00
	Merón	si	105	2.716,04
	Oyambre	si	105	1.100,00
	Gerra	si	105	452,07
AYUNTAMIENTO NOJA	Helgueras (Oeste)	si	52	1.108,00
	Helgueras (Este)	si	53	1.109,00
AYUNTAMIENTO PIELAGOS	Canallave	si	124	250,00
	Valdearenas	si	124	2.800,00

**SEGUNDA.** - De conformidad con lo señalado en el art. 5. de la Orden de convocatoria y artículo 5 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases para estas ayudas, se realizaron diversos requerimientos, con el fin de completar la documentación necesaria o subsanar defectos detectados:

Los Ayuntamientos de Liendo y de San Vicente de la Barquera, fueron requeridos de subsanación mediante el correspondiente oficio de la Dirección General de Medio Ambiente, habiéndose dado cumplimiento en plazo en todos los casos.

**TERCERA.** - Con relación a las solicitudes de los Ayuntamientos, se hacen las siguientes consideraciones:

**a) Ayuntamiento de Suances**

Solicita subvención para la playa de: Tagle/ El Sable

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente.

Ante lo expuesto, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. SUANCES	Tagle/El Sable	334,00	219,00	-52,51 %	334,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 133 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero se subvencionaran 105 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 5.260,50 €, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

**b) Ayuntamiento de Santillana del Mar**

Solicita subvención para la playa de: Santa Justa

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

- De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	61,00	61,00	0,00 %	61,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las 105 intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 960,75 €, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

**c) Ayuntamiento de Valdágua**

Solicita subvención para las playas de: Oyambre y la Rabia

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada uno de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. VALDÁLIGA	Oyambre	1.281,00	1.281,00	0,00 %	1.281,00	Criterio + favorable
	La Rabia	394,00	394,00	0,00 %	394,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Oyambre: 100 intervenciones
- o La Rabia: 100 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 25.125,00 €, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

**d) Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**

Solicita subvención para las playas de: Arnillas, Langre Grande, Langre Pequeña. Somo (Este), El Puntal (zona norte y zona sur).

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	90,70	90,00	-0,78 %	90,70	Criterio + favorable
	Langre Grande	665,00	521,00	-27,64 %	665,00	Criterio + favorable
	Langre Pequeña	184,60	177,00	-4,29 %	184,60	Criterio + favorable
	Somo (Este)	1.308,50	1.309,00	0,04 %	1.309,00	Criterio + favorable
	El Puntal (Zona Norte y Zona Sur)	5.470,00	5.470,00	0,00 %	5.470,00	Criterio + favorable

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Arnillas: 50 intervenciones
- o Langre grande: 105 intervenciones
- o Langre pequeña: 50 intervenciones
- o Somo (este): 105 intervenciones
- o El Puntal (norte y sur): 105 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento no solicita una cantidad concreta, alcanzando, en este caso, el importe total de la ayuda al aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, un importe de 119.307,75 €. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 7.3 de la citada Orden de convocatoria, el límite máximo del importe total de la ayuda a conceder a cada beneficiario, por el total de playas en las que se realizaran las actuaciones de limpieza, es de 114.600,00 €.

**e) Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**

Solicita subvención para la playa de: Covachos.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente.

Ante lo expuesto, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	550,00	111,00	-395,50 %	424,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

En relación con las intervenciones, el ayuntamiento indica 106 intervenciones en su solicitud, de las que se consideran subvencionables 105 intervenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 8.662,50 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 6.678,00 €.

**f) Ayuntamiento de Val de San Vicente**

Solicita subvención para las playas de: El Pedrero, Aramal, Sable, Berellín.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente.

Mientras que, en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, se aplicará el criterio más favorable.

Ante lo expuesto, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	314,50	295,00	-6,61 %	314,50	criterio+ favorable
	Aramal	186,30	99,00	-88,18 %	98,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016
	El Sable	451,20	442,00	-2,08 %	451,20	criterio+ favorable
	Berellín	82,40	56,00	-47,14 %	81,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o El Pedrero: 105 intervenciones
- o Aramal: 105 intervenciones
- o El Sable: 105 intervenciones
- o Berellín: 105 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 16.291,80 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 14.879,03 €.

**g) Ayuntamiento de Miengo:**

Solicita subvención para las playas de: Usgo y Los Caballos.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. MIENGO	Usgo	424,00	424,00	0,00 %	<b>424,00</b>	Criterio + favorable
	Los Caballos	305,00	305,00	0,00 %	<b>305,00</b>	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Usgo: 87 intervenciones
- o Los Caballos: 50 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 11.707,89 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 7.820,70 €.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

**h) Ayuntamiento de Liendo:**

Solicita subvención para las playas de: San Julián y Valdearenas / Sonabia

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. LIENDO	San Julián	142,00	142,00	0,00 %	142,00	Criterio + favorable
	Valdearenas-Sonabia	171,50	169,00	-1,48 %	171,50	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o San Julián: 66 intervenciones
- o Valdearenas/Sonabia: 66 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 9.000,00 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 3.103,65 €.

**i) Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**

Solicita subvención para la playa de: Fuentes, Merón, Oyambre, Gerra

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	146,00	142,00	-2,82 %	146,00	Criterio + favorable
	Merón	2.716,04	2.358,00	-15,18 %	2.716,04	Criterio + favorable
	Oyambre	1.100,00	1.281,00	14,13 %	1.281,00	Criterio + favorable
	Gerra	452,07	352,00	-28,43 %	452,07	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Fuentes: 105 intervenciones
- o Merón: 105 intervenciones
- o Oyambre: 105 intervenciones
- o Gerra: 105 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 69.522,23 €, la cual se acuerda por el Comité como procedente ya que es inferior al importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

**j) Ayuntamiento de Noja:**

Solicita subvención para las playas de: Helgueras (Oeste) y Helgueras (Este)

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. NOJA	Helgueras (Oeste)	1.108,00	1.103,00	-0,45 %	1.108,00	Criterio + favorable
	Helgueras (Este)	1.109,00	1.156,00	4,07 %	1.156,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Helgueras (oeste): 52 intervenciones
- o Helgueras (este): 53 intervenciones

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 34.917,75 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 17.832,60 €.

**k) Ayuntamiento de Piélagos:**

Solicita subvención para las playas de: Canallave y Valdearenas

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. PIELAGOS	Canallave	250,00	229,00	-9,17 %	250,00	Criterio + favorable
	Valdearenas	2.800,00	2.495,00	-12,22 %	2.800,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 124 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero se subvencionaran 105 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 48.037,50 €, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

**CUARTA.** - En el Boletín Oficial de Cantabria número 85, de fecha 2 de mayo de 2018 se publica propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a las Entidades Locales Costeras de Cantabria para la limpieza de playas rurales.

**QUINTA.** - Transcurrido el periodo de alegaciones y no habiendo sido presentada alegación alguna a la propuesta de resolución provisional, de conformidad con el Artículo 5 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, dicha propuesta provisional adquiere carácter de propuesta de resolución definitiva.

Ante lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, este Consejo de Gobierno

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

**ACUERDA:**

**PRIMERO. - ESTIMAR TOTALMENTE** la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

Entidad Local Solicitante	Playas	Longitud acordada por el Comité	Nº Interv.	Importe playa (0,15*nº intervenciones)*longitud	Importe total solicitado	Importe total concedido ayuda	Motivación
SUANCES	Tagle/El Sable	33,004	105,00	5.260,50	5.260,50	5.260,50	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	61,00	105	960,75	960,75	960,75	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
VALDALIGA	Oyambre	1.281,00	100	19.215,00	25.125,00	25.125,00	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
	La Rabia	394,00	100	5.910,00			
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	146,00	105	2.299,50	69.522,23	69.522,23	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018 y en atención al importe solicitado.
	Merón	2.716,04	105	42.777,63			
	Oyambre	1.281,00	105	20.175,75			
	Gerra	452,07	105	7.120,10			
PIELAGOS	Canallave	250,00	105	3.937,50	48.037,50	48.037,50	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
	Valdearenas	2.800,00	105	44.100,00			

**SEGUNDO. - ESTIMAR PARCIALMENTE** la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

Entidad Local Solicitante	Playas	Longitud acordada por el Comité	Nº Interv.	Importe playa (0,15*nº intervenciones)*longitud	Importe total solicitado	Importe total concedido ayuda	Motivación
RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	90,70	50	680,25	no indica importe concreto	114.600,00	Aplicación art. 4 y art 7.3 Orden UMA/6/2018
	Langre Grande	665,0	105	10.473,75			
	Langre pequeña	184,60	50	1.384,50			
	Somo (Este)	1.309,00	105	20.616,75			
	El Puntal (Zona Norte y Zona Sur)	5.470,00	105	86.152,50			
STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	424,00	105	6.678,00	8.662,50	6.678,00	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	314,50	105	4.953,38	16.291,80	14.879,03	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
	Aramal	98,00	105	1.543,50			
	El Sable	451,20	105	7.106,40			
	Berellín	81,00	105	1.275,75			

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

Entidad Local Solicitante	Playas	Longitud acordada por el Comité	Nº interv.	Importe playa (0,15*nº intervenciones) *longitud	Importe total solicitado	Importe total concedido ayuda	Motivación
MIENGO	Usgo	424,00	87	5.533,20	11.707,89	7.820,70	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
	Los Caballos	305,00	50	2.287,50			
LIENDO	San Julián	142,00	66	1.405,80	9.000,00	3.103,65	Aplicación art.4 Orden UMA/6/2018
	Valdearenas-Sonabia	171,50	66	1.697,85			
NOJA	Helgueras (Oeste)	1.108,00	52	8.642,40	34.917,75	17.832,60	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2020
	Helgueras (este)	1.156,00	53	9.190,20			

**TERCERO.** – Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.461 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, concediéndose un total de ayudas por importe de TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (313.819,96 €), quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a SEIS MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.180,04 €) consignados.

**CUARTO.** – Se establecerán como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 13 de la Ley 17/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

*Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, INTERVENCIÓN GENERAL; BENEFICIARIOS*

Santander, 21 JUN. 2018

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,



Fdo.: José María Mazón Ramos

2018/6288

CVE-2018-6288

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2018-5012** *Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble sito en La Riva, 12. Expediente Licencia/27/2018.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2018, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: DÍAZ DÍAZ, ROSA.

Objeto: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE INMUEBLE SITO EN LA RIVA, 12.

Expediente: LICENCIA/27/2018.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Costana, Campoo de Yuso, 28 de mayo de 2018.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2018/5012

CVE-2018-5012

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-6327** *Información pública de solicitud de licencia para construcción de refugio de ganado vacuno en parcela 17, polígono 39 de Boo. Expediente CROTU 2018/18.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por José Ignacio Coz Ruiz, de solicitud de licencia para construcción de refugio de ganado vacuno en parcela 17, del polígono 39, de la localidad de Boo, en suelo urbanizable no programado (Sector 2).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 25 de junio de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/6327

CVE-2018-6327

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2017-10858** *Información pública de solicitud de autorización para relleno parcial de una parcela rústica en Pontones, polígono 718, parcela 19.*

Se ha solicitado autorización por FÉLIX SOLANA BEDIA, para relleno parcial de la parcela rústica de Pontones, polígono 718, parcela 19, con referencia catastral 39062A718000190000HQ.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 14 noviembre de 2017.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

[2017/10858](#)

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-6257** *Información pública de expediente para cubrición desmontable de silos para forraje en parcela 176, polígono 9, de Mompía. Expediente 50/1784/2018.*

Por don Cecilio Merino Fernández, se ha solicitado con fecha 30 de abril de 2018, tramitación de expediente para cubrición desmontable de silos para forraje en la parcela catastral número 176 del polígono 9 en Mompía, en una superficie de 355,78 metros cuadrados, en suelo rústico de protección ordinaria.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Santa Cruz de Bezana, 25 de junio de 2018.

El alcalde en funciones,  
Manuel Pérez Marañón.

2018/6257

CVE-2018-6257



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6046** *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de 27 viviendas en calle Alta, 77-79 (actual 75). Expediente 215/14.*

Por el Concejal Delegado, se ha dictado el 13/09/2017, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por PRODUQUE, S. A. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de "construcción de 27 viviendas en calle Alta números 77-79 (actual número 75 según numeración postal-final de obra)"; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 215/14.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación expresa, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de junio de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/6046

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2018-6239** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de cambio de uso de agrario a residencial turístico extrahotelero en polígono 301, parcela 13.*

Por MARTA GARCÍA MARTÍNEZ con domicilio a efectos de notificaciones en Barrio Cañedo, s/n, 39806 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE AGRARIO A RESIDENCIAL TURÍSTICO EXTRAHOTELERO EN POLÍGONO 301, PARCELA 13, en Suelo Rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 25 de junio de 2018.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2018/6239](#)

CVE-2018-6239

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-4989** *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Las Arenas de Lamadrid. Expediente 40/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Las Arenas de Lamadrid (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 11 de mayo de 2018.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don José Juan Zamanillo Álvarez.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Las Arenas de Lamadrid (Valdáliga).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 21 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2018/4989

CVE-2018-4989

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-5465** *Información pública de un expediente de solicitud de autorización para la construcción de un edificio destinado al comercio de productos típicos y artesanales, galería fotográfica y cafetería restaurante en barrio de Caviña-La Florida de Labarces.*

Por doña Estrella Bolado Noriega se ha solicitado autorización para la construcción de un edificio destinado al comercio de productos típicos y artesanales, galería fotográfica y cafetería-restaurante en la parcela número 8 del polígono 33 de Valdáliga, que se encuentra en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Caviña-La Florida de Labarces (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 6 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2018/5465

CVE-2018-5465

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2018-6289** *Notificación de emplazamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander en procedimiento ordinario 98/2018.*

Intentada, sin efecto, la notificación personal por correos a D<sup>a</sup> GLORIA MARÍA CUESTA BIANCHI, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a la interesada por este medio el escrito de 9 de mayo pasado de Emplazamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander, en el Procedimiento Ordinario Nº 0000098/2018, cuyo contenido literal se reproduce a continuación:

"En relación con el expediente de ruina de edificación en Valmeo iniciado a instancia de D<sup>a</sup> Juana María Prado Olano se recibe comunicación del Juzgado por haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento.

Apareciendo Vd. como interesada, se le notifica, adjunta a esta, la Resolución de Alcaldía nº 53 /2018, de 9 de mayo, por la que se ordena la remisión del expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander.

Al mismo tiempo se emplaza a Vd. para que pueda comparecer y personarse ante dicho Juzgado (Calle Gutiérrez Solana, s/n - Edificio Europa, Santander) en el plazo de NUEVE DÍAS, en legal forma, como demandado/a, en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna".

Vega de Liébana, 22 de junio de 2018.

El secretario,

Jaime L. Pellico Vázquez.

2018/6289

CVE-2018-6289

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2018-4408** *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 016/2006, como consecuencia de la segregación de la sociedad titular. Modificación 06.2017. Término municipal de Reinosa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Sidenor Aceros Especiales S.L.U., para sus instalaciones ubicadas en el término municipal de Reinosa, como consecuencia de la segregación de la sociedad titular.

Santander, 7 de mayo de 2018.  
El director general de Medio Ambiente,  
Miguel Ángel Palacio García.

2018/4408

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-6265** *Resolución de concesión de un aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales de Vierna en San Bartolomé de Meruelo, término municipal de Meruelo, con destino al abastecimiento del barrio de Vierna. Expediente A/39/10736.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 19 de junio de 2018 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Meruelo, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,20 l/s de agua de los manantiales de Vierna en San Bartolomé de Meruelo, término municipal de Meruelo (Cantabria), con destino al abastecimiento del barrio de Vierna.

Oviedo, 19 de junio de 2018.

El secretario general. PD. El comisario de Aguas Adjunto  
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),  
Jorge Rodríguez González.

2018/6265

CVE-2018-6265

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-6267** *Resolución de concesión de un aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales Los Tojos y Pozo Azul en San Miguel de Aras, término municipal de Voto, con destino a abastecimiento del municipio. Expediente A/39/10721.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 19 de junio de 2018 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Voto, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 16,66 l/s de agua del manantial Los Tojos y un caudal máximo instantáneo de 11,11 l/s del manantial Pozo Azul en San Miguel de Aras, término municipal de Voto (Cantabria), con destino a abastecimiento del municipio.

Oviedo, 19 de junio de 2018.

El secretario general. PD El comisario de Aguas Adjunto  
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),  
Jorge Rodríguez González.

2018/6267

CVE-2018-6267



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2018-6287** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

NOMBRE: Susana María Pérez Millán.

DOCUMENTO IDENTIDAD: X09954969V.

DIRECCIÓN: Calle San Juan, número 2 - 4º D.

Noja, 26 de junio de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/6287

CVE-2018-6287

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2018-6237** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en calle El Sol, 2, bajo.*

Por don Luis Alberto Lombraña Sánchez se ha solicitado licencia de un restaurante en un local sito en la calle El Sol 2, bajo de esta villa de Potes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 17/2006, de 11 de noviembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el artículo 69 y siguientes del Decreto 19/2010 de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y formular en su caso las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Potes, 15 de junio de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/6237

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2018-6238** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar de categoría especial en calle El Sol, 2, bajo.*

Por D. Luis Alberto Lombraña Sánchez se ha solicitado licencia de un bar de categoría especial en un local sito en la calle El Sol 2, bajo de esta villa de Potes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 17/2006, de 11 de noviembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el artículo 69 y siguientes del Decreto 19/2010 de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y formular en su caso las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos del ayuntamiento.

Potes, 15 de junio de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/6238

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6253** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en comercio menor de prendas de vestir y tocado (epígrafe 652.1) en calle Lealtad, 14 bajo. Expediente 20182/2018.*

PILAR PRIETO GUMIEL, S. L. solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia de 16,50 kW, a instalar en actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado, sita en la c/ Lealtad nº 14, bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 12 de junio de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/6253

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6279** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	DIRECCIÓN
LAURENT JESUS LAURENCENA	X9020848H	VIRGEN DEL CAMINO 8, 1º A
BRÍGIDO BENÍTEZ SAMANIEGO	X7451959M	LEOPOLDO PARDO 2, 3º C
ROSSELLA MARIANI	X7898487B	VALDENNOJA (CUETO) 26, 5º D
PAOLA FALONE	Y2095346Z	VALDENNOJA (CUETO) 26, 5º D
ANTONIO FALONE	X6294785F	VALDENNOJA (CUETO) 26, 5º D
EMMA FALONE	Y2095298N	VALDENNOJA (CUETO) 26, 5º D
FRANCO BARONIO	X5850764R	VALDENNOJA (CUETO) 37, PO A, 2º C
LUZ RAMÍREZ PEREZ	X6943295D	JUAN DE HERRERA 16, 4º IZ
JOSE ANTONIO MACHADO FERREIRA	X7059766P	SAN PEDRO 8, 2º
HÉCTOR IVÁN IDROVO CRUZ	X4812653H	MARQUÉS DE SANTILLANA 17, 1º A
IOSVANNY ALFONSO VALCÁRCEL	X6240882Q	VALLADOLID 8, EN IZ
TERESITA DE JESÚS LEZCANO DE ACOSTA	X5323850V	LA CALZADA 1, 4º D
EDUARDS DALECKIS	Y1757606Y	PEÑAS REDONDAS 5, 1º
CARMEN GAITA	Y0499959E	TRES DE NOVIEMBRE 26, 2º B
IULIAN BRATULESCU	X9528369K	ALTA 9, 2º
MARIUS CANTAR	Y0716378B	BEATO DE LIÉBANA 15 A, 2º DR
ILIE ENCIU	Y0425613N	BEATO DE LIÉBANA 15 A, 2º DR
PETRU COLESNICOV	X5420092G	SAN MARTÍN DEL PINO (P.C) 23, PO 5, 4º IZ
GLORIA ORE SOLÍS	X8739514C	SAN JOSÉ 10, 4º DR
JADE VONISOA SILBERT	Y1916755H	FRANCISCO TOMÁS VALIENTE 3, PO B, 6º D
OUSSEYNOU DIEYE	X3216596T	ALTA 99, 4º IZ
JENNY MATLEENA VIITANEN	17193075	RUBEN DARÍO 7, 3º B
TATIANA IRENE THONNES	C4FCZZK91	RUBEN DARÍO 7, 3º B
DANIELA ECATERINA CHIRIAC	846923	GENERAL DÁVILA 142, 3º IZ
EL HASSAN AJDAL	X3575973W	MARQUÉS DE SANTILLANA 11, PO A, 2º IZ

CVE-2018-6279

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	DIRECCIÓN
JOSÉ LUIS PAREDES	X9123481W	MADRE SOLEDAD GRP SAN LUIS 36, 3º AC
JUAN FRANCISCO SACRISTÁN SALDAÑA	X7338222A	MADRE SOLEDAD GRP SAN LUIS 40, 5ºB
MARIA GILKA LOPES ALVES	X3021937J	FRANCISCO TOMÁS VALIENTE 5, PO B, 3º A
JOSE CLAUDIO SANTOS MAGALHAES REIS	N406123	LOS PINARES 12, BL A, 2º A
RAINER GOS	X5604981L	VALDENJOJA (CUETO) 2, 3º A
GIEDRE DAKNYTE LÓPEZ	X7298062R	CARDENAL H. ORIA 120, 2º C
UVALDINO GARAY	X5460977H	CARDENAL H. ORIA 60, 6º C
CATHERINE JAROSLAVA PARR	X3014408M	PEREZ GALDÓS 63, PO C, 2º DR
VITALIE BRAGA	X7475519J	FERNANDO DE LOS RÍOS 64, 4º C
THEO JAVIER BLACKMORE	529181652	VALDENJOJA (CUETO) 23
ALISON JANE BLACKMORE	529084797	VALDENJOJA (CUETO) 23
FANJARIVONY ANDRIAMANAMPISOA	X9926686R	FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE 3, PO B, 6º D
ISABELLE MADELEINE BRAUNS	X8857005G	JUAN XXIII 8, 3º DR
GABRIEL FINARIU	956373	RUIZ ZORRILLA 1, 2º D
ELESABETA CLAUDIA BONDARET	Y0760862J	ANTONIO DE CABEZÓN 10, 2º IZ
STEPHEN GAY	X5446971L	LOS CASTROS 33, PO 1, 1º B
VIRGINIA RALUCA POPA	X6191049R	GRP LOS PINARES 1, BL A, 1º A
JORGE MESQUITA FERREIRA	X8052123F	JUAN GUERRERO URREISTI 2, 1º I
BRUNO ALEXANDRE PINTO FERREIRA	X9604928J	JUAN GUERRERO URREISTI 2, 1º I
SANDRA CRISTINA ARAUJO PINTO	X9604879X	JUAN GUERRERO URREISTI 2, 1º I
GEORGETA EFTIME	XR327951	SANTO TORIBIO 11, 2º
PILIPPE HENRI SILBERT	Y1412842N	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 3, PO B, 6º D
KATARZYNA MARKOWSKA	AML820928	LOS CASTROS 116, 2º DR
NICOLAS ERNESTO BARTOLUCCI	X7016967N	CST GARMENDIA 9, 3º IZ

Santander, 25 de junio de 2018.  
La jefe del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/6279

CVE-2018-6279

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6280** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, delegada en esta materia por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

10) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

1. X7460519D - IWONA JANINA WOJCIK
2. X4535225Q - MARIA CANDELARIA SEGURA ARIAS
3. X3439347L - ALFREDO LIDER MARTINEZ COLORADO
4. 7017773 - DORU COJOCARU
5. 6798632 - FLORIN COJOCARU
6. Y0332824M - CHRYSANTHOS DIMITROPOULOS
7. 960331300 - MARIA MADELEINE BOLUFER
8. X3799802H - MARIUS BOGDAN COJOCARU
9. X7360323R - SANDU COJOCARU
10. X8261840X - LUISA COJOCARU
11. X7538957V - DAMIAN JEDRZEJCZAK
12. X3522129R - ZBIGNIEW JEDRZEJCZAK
13. X9355573R - FRANCISCO JOSE DA CRUZ CONCEICAO
14. X2372979T - VITOR MANUEL LOPES RODRIGUES
15. X2301226F - OSCAR MARTINEZ VILLARIÑO
16. 72206478W - AMAURY RODRIGUEZ GONZALEZ
17. X4872711T - QUEDIMA RIBEIRO CARDOSO
18. X7820480C - ANDRZEJ PIOTR ZIEBA
19. X9192422N - MAREK ANDRZEJ KWASNIEWSKI
20. 13717253F - FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ BENGOCHEA
21. 72305077T - JULIET BRIGGITTE VALVERDE SANTOS
22. 54452992D - ALISON ESTEFANIA VALVERDE SANTOS
23. X9605232H - WILLIAM CARBALLIDO GALVIS
24. Y2139912Y - CHINAZOR CHRISTIAN NWOYE
25. X9140570W - CONSTANTIN VALEA
26. X5609233Q - ION STANCIU
27. X3647928J - FRANCOISE LEWOU
28. Y0330729A - SAMUEL TSAGUE
29. 13747816A - MARIA JAZMINA VAZQUEZ HERNANDEZ

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

30. X9000117X - JUAN JAVIER JORDAN SOSA
31. Y3826747K - GLADYS CONCEPCION DEMOFONTE AQUINO
32. 20196134H - VICTOR ENRIQUE FERNANDEZ MORAN
33. 72178167G - VICTOR FERNANDEZ NEGUERUELA
34. 72350129H - IKER FERNANDEZ NEGUERUELA
35. 72352976J - AARON FERNANDEZ NEGUERUELA
36. X0847861N - EL HASSAN SLIMAN
37. Y2078296F - BOGDAN ANDREI IONESCU
38. X8823068S - EDUARDO SILVA SUXE
39. 72285826T - CARLOS EDWAR PUICAN PACHON
40. 6795074 - ROBERTO GUEVARA CORONADO
41. 32689798J - ENRIQUE SALAZAR GONZALEZ
42. 72035226P - JOSE LUIS LLATA FERNANDEZ
43. X6578468P - YELIZAVETA LEVINA
44. X9226318Y - DENIS VLADIMIROVICH SELOMENTEV
45. 72179855J - BLANCA SONIA CONTRERAS REYES
46. X3261095V - MOHAMMED BAHADI
47. 72045524W - JAVIER BEITIA GUTIERREZ
48. - RICARDO BEITIA MARTIN
49. - IVAN BEITIA MARTIN
50. Y1617708V - ANGELINA DURAN JIMENEZ
51. 72188000Q - LUIS ELEODORO INDIO ALBAN
52. X6752609Q - DIANA CAROLINA HERNANDEZ
53. 72278292X - CARLOS ALBERTO MATOS MATOS
54. Y1530964Y - OCTAVIAN COSTEL BARBU
55. X8599049Q - MONICA STANCIU
56. X4700936N - MARIA DOLORES NUÑEZ HINOSTROZA
57. X7248221R - ALLISON NICOLLE BETANCOURT ROSA
58. 72360710L - MARIO SILVA SANTISTEBAN AREVALO
59. 72280134N - GINA ELIZABETH FARE BATIOJA
60. - ROBERT MARIUS CURT
61. X8544732W - ANGELICA CANTAR
62. Y1616329H - IOANA CANTAR
63. Y1616340Y - VASILE CANTAR
64. X9623610L - LENUTA GHEORGHE
65. X5805750K - GHEORGHE CURT
66. - ANNA ELIAH HELLE
67. X8679403P - PETR HELLE
68. X6600481X - VALERI KUKHALASHVILI
69. - ALBERT MIHAI PAVEL
70. X4198103M - CRISTIAN GABRIEL PAVEL
71. X8595677W - ELENA NEDELUCU
72. X9379730P - GABRIELA NEDELUCU
73. 05RX40226 - MELANIE DIAWARA

CVE-2018-6280



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

74. X7482188N - FLORIN DRAGOS ANDREI
75. X8009977C - ALEXANDRA ELENA STANCIOIU
76. 5231104 - ANTONIO JOSE GODINHO MOREIRA
77. AM7537151 - ARMANDO GAETANO CHIARIELLO
78. X9262453P - SABRINA FASCIANI
79. TM135755 - CONSTANTIN NICOLAE PRIPON
80. X3135378H - EDUARDO OSCAR EPIFANIO
81. X4139156F - LIZBETH BERENICE CONTRERAS CELEDON
82. AA1247044 - VALENTINA RUMIZI
83. 320606993 - WILFRIED PAUL WILLI WENDE
84. 8661772 - GIUDITTA MATTACE
85. 870008518 - MARCO KRONSCHNABL
86. X3242450W - WIESLAW TADEUSZ LOWICKI
87. 052734134 - VITALIE IVANOV
88. 25719513Q - MANUEL SALAZAR CABEZAS
89. FS222013 - PRISCILLA CAROLINA SOARES LEAL
90. FR922727 - ISABELLA RODRIGUES SOARES LEAL
91. Y3207890W - STEVEN MICHAEL JONES
92. X5418614K - DIEGO MANUEL RAMIREZ GALICIO
93. FF443389 - TALISSON ENRIQUE GUZMAN SOUZA
94. X5211564V - MARCOS ANTONIO CUSILLO
95. Y0143027G - EDGARS DOVIDANS
96. 052542880 - TATIANA BOGDAN
97. X3648613P - VICTOR BOGDAN
98. 09427885R - RUBEN FERNANDEZ ALVAREZ
99. Y0049424B - CARINE JACQUET VIALLET
100. 72356810Y - MIXY FRAIDA PLAZA PATA
101. X6968202F - TANYA JACKELINE DIAZ ANGULO
102. 72185963A - MARLON EDDY MOLINA JIMENEZ
103. 489173 - COSTANTIN COSMIN BIZO
104. 518174 - ANDRA NATALIA BIZO
105. 053025915 - PATRICK DAVID BIZO
106. Y2143530J - ANAIS MARYSE JOELLE BOUSSARD
107. 72285815N - SEVIL ALIYEVA ALIYEVA
108. 72281772V - HAMID IBRAHIMOV IBRAHIMOV
109. 72281776K - KANAN IBRAHIMOV ALIYEV
110. 72285982H - SIRAG IBRAHIMOV ALIYEVA
111. X8393121F - BOGDAN MARIAN ANDREI
112. X6766481L - VIOREL NARCIS BENDREA
113. X6855796W - FIRICEL COSMIN BENDREA
114. Y2691536K - FRANK JAVIER ALFONZO MIJARES
115. XH102527 - ANA FLORUTA
116. 13010631 - ILONA ANDREEA MIHOV
117. X9475351H - MANUELA MIHOV

CVE-2018-6280

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

118. X6061318J - CLAUDIU DAN ISTRATE
119. X6055395R - JAN ANDERS HOOK NILSSON
120. X2191897C - MARTIN THOMAS PEATE
121. AA7099308 - ANNA KOWALCZUK
122. X9227989K - JENNIFER MARGARET SMART
123. B685790 - SANDRA CATHERINE MC CARTHY
124. - DANIEL MANUEL ARRIARAN MC CARTHY
125. - LETICIA PILAR ARRIARAN MC CARTHY
126. 253823669 - TIMO BRUSEWITZ
127. 09243161 - COSTEL RUBANENCU
128. 7510340 - VASILE TIRON
129. 2371282 - CONSTANTIN TURBATU
130. 8067613 - GIGI LACATUS
131. - ROBERT ION
132. Y0420657R - NICOLETA GABRIELA ION
133. X3471975X - VASYL KOLYASKA
134. X6978254P - VASILE CATALIN LAUTARU
135. X5880724S - VICENTIU CRISTIAN CAPEZANU
136. X4974649W - GHEORGHE SORIN LAUTARU
137. X6408014F - ALINA MARIA MAGUREANU
138. X5479564K - NICOLAE COMAN
139. 15CH64129 - KYLIAN DINESH DUPONT
140. X4928162K - CRISTIAN IORDACHE
141. X5315519N - GHEORGHE IORDACHE
142. X8991487M - IOANA DARIA IORDACHE
143. X8382569N - NICOLETA IORDACHE
144. X8952620P - DAVID IORDACHE
145. X8271108D - NICOLAE IORDACHE
146. X8952589T - STEFANIA IORDACHE
147. X2669963P - RAFAEL VINCENZ NIKLA HUGIN
148. 72191623M - PIERINA MASSIEL DAVALOS FELIX

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015; 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de junio de 2018.  
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,  
José María Menéndez Alonso.

2018/6280

CVE-2018-6280

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-6294** *Notificación de sentencia 243/2018 en procedimiento ordinario 747/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000747/2017 a instancia de JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CICERO frente a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha (26/06/2018), cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000243/2018

En Santander, a 26 de junio de 2018.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 747/2017, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, don JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CICERO, representado y asistido por el letrado don Eduardo Porcelli Flor, y de otra, como demandados, la empresa FERNANDO ÓSCAR GARCÍA BERNARDO (MESÓN PURA GULA), que no ha comparecido, y con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado don José M<sup>a</sup> Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Juan Antonio Martínez Cicero frente a la empresa FERNANDO ÓSCAR GARCÍA BERNARDO (MESÓN PURA GULA), con la asistencia del FOGASA y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 1.617,96 euros, incrementada en el 10% de interés por mora, salvo la cantidad de 96,67 euros, que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA BERNARDO (MESÓN PURA GULA), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de junio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/6294

CVE-2018-6294

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-6296** *Notificación de decreto 165/2018 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 115/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000115/2015 a instancia de ALEJANDRO VIDAL DOSAL frente a TALLERES MOCINSA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 3 de mayo 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000165/2018

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.  
En Santander, a 3 de mayo de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Suspender la presente ejecución seguida contra TALLERES MOCINSA, S. L. por encontrarse en situación de concurso.

Hágase entrega a la ejecutante de testimonio de los particulares necesarios y archívese las actuaciones previa baja en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 5071000064011515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLERES MOCINSA, S. L., con CIF B39373204, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/6296

CVE-2018-6296

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-6297** *Notificación de decreto 216/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 40/2018 a instancia de DAYMI RODRÍGUEZ FLORES frente a SIDE BY SIDE, SLU, en los que se ha dictado DECRETO nº 216/2018 de fecha 22/06/2018, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

### ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s SIDE BY SIDE, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DAYMI RODRÍGUEZ FLORES por importe de 3.437,17 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064004018, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SIDE BY SIDE, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/6297

CVE-2018-6297

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-6299** *Notificación de sentencia 193/2018 en procedimiento ordinario 674/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 674/2017 a instancia de MARÍA SOL GUTIÉRREZ VASCO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, LUIS ARRARTE ELORZA y MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCES, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 23 de mayo de 2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA nº 193/2018

En Santander, a 23 de mayo de 2018.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 654/2016, y acumulado a los mismos, los autos nº 674/2017 del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, sobre Reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, DÑA. MARÍA SOL GUTIÉRREZ VASCO, representada y asistida por la letrada Dña. Sara Cheda, en sustitución del letrado D. Fernando Peña Pacheco, y de otra, como demandados, la empresa LUIS ARRARTE ELORZA, representado y asistido por el letrado D. Javier Mora Cospedal; DÑA. MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCES, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

### FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. María Sol Gutiérrez Vasco frente a la empresa LUIS ARRARTE ELORZA, DÑA. MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCES, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, con absolución de DÑA. MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCES, debo condenar y condeno a la empresa demandada LUIS ARRARTE ELORZA a abonar a la actora al cantidad de 1.906,03 €, que devengará el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de junio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/6299

CVE-2018-6299

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-6262** *Notificación de sentencia 1/2018 en juicio sobre delitos leves 794/2017.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 794/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de la Sentencia dictada en el referido procedimiento y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

### FALLO

CONDENO a ALBERTO MARTÍNEZ CUEVAS, como autor responsable de delito leve de lesiones que le fue imputado en el presente proceso, a la pena multa de 2 meses a razón de una cuota diaria de 6 €, con responsabilidad personal subsidiaria establecida legalmente de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas no satisfechas; con expresa imposición de costas, si a ellas hubiere lugar.

Asimismo, ALBERTO MARTÍNEZ CUEVAS deberá indemnizar a al Servicio Cántabro de Salud, por los gastos médicos derivados de la atención del denunciante.

Pronúnciese esta Sentencia en Audiencia Pública y notifíquese a las partes con la advertencia de que, contra la misma, se podrá interponer recurso de apelación ante el presente Juzgado dentro de los CINCO días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a ALBERTO MARTÍNEZ CUEVAS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 23 de abril de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Elsa Antón de la Calle.

2018/6262

CVE-2018-6262

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-6263** *Notificación de sentencia 43/2018 en juicio sobre delitos leves 210/2018.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 210/2018 se ha acordado la publicación mediante edictos de Sentencia dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### FALLO

ABSUELVO LIBREMENTE a doña Alba de Pisa de Arenaza de los hechos por los que vino inculpada en las presentes actuaciones; con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a ALBA PISA PÉREZ DE ARENAZA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 25 de mayo de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

[2018/6263](#)